



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura

Programa Pueblos.— Orden de 7 de octubre de 2002, por la que se regula la convocatoria del Programa “Pueblos” para la cofinanciación de proyectos destinados a jóvenes de zonas rurales 12887

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Nombramientos.— Corrección de errores a las Órdenes de 1 de octubre de 2002, por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 4 de julio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Titulados Superiores y Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna 12906

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 5 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Sixto Cubo López, Profesor Titular de Universidad 12906

Nombramientos.— Resolución de 5 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Vega Cervera, Catedrático de Universidad 12906

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Orden de 18 de octubre de 2002, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo I de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001 12907

Lista de espera.— Orden de 18 de octubre de 2002, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo II de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001 12908

Lista de espera.— Orden de 18 de octubre de 2002, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo III de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001 12909

Lista de espera.— Orden de 18 de octubre de 2002, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001 12910

Lista de espera.— Orden de 18 de octubre de 2002, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo V de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001 12912

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 3 de octubre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto “Explotación de un recurso minero de la sección A) denominado “Los Porros” e instalación de una planta de tratamiento de áridos en el término municipal de Azuaga” 12913

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 6 de septiembre de 2002, del Consejero de Economía, Industria y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1291, de 8 de julio de 2002, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1310/1999 12916

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.— Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillos, que

tiene por objeto una nueva ordenación y calificación en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 3 12917

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, consistente en recalificación de terrenos ubicados entre la carretera de circunvalación, calle Severo Ochoa y calle Amistad, que pasan de equipamiento dotacional a uso residencial 12918

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, que afecta a la UE-2 y a dos manzanas situadas entre la c/ Pozo y el arroyo Limonetes 12919

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Programa Sócrates. Ayudas.— Resolución de 9 de octubre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 12920

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 10 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo 240/2002 interpuesto por D^a Alicia Hernández Manzano, contra Resolución de 27 de marzo de 2002, que convoca el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de méritos 12927

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo 188/2002 seguido a instancias de D^a Isabel Bautista Pecellín contra Junta de Extremadura, que versa sobre impugnación de la Resolución de Secretaría General de Educación que establecía la lista de espera de Profesores de Enseñanza secundaria, especialidad Filosofía 12927

Educación. Premios.— Resolución de 14 de octubre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria para otorgar premios para la realización de actividades relativas a la Educación en Valores durante el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura 12927

Consejería de Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1154/02, de 17 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 12929

Acuerdos Laborales.— Resolución de 19 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación de los Acuerdos Reguladores de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Badajoz 12929

Acuerdos Laborales.— Resolución de 27 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y la publicación del Acta del Acuerdo para la Contratación de Trabajadores en Prácticas en la Categoría de Redactor (Periodista Titulado) por la Empresa Corporación de Medios de Extremadura, de ámbito de Comunidad Autónoma. (Expte. nº 9/2002) 12954

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 26 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Sellado y clausurado y restitución ambiental del vertedero clandestino de R.S.U. del municipio de Majadas de Tiétar. Expte.: 03.01.0037” 12955

Impacto Ambiental.— Resolución de 8 de octubre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de extracción de áridos del río Guadiana, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana 12955

Concurso.— Resolución de 11 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de “Ampliación de contenidos y equipamientos para el Centro de Interpretación de los Barruecos”. Sum 0035/02 12956

Notificaciones.— Anuncio de 1 de octubre de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes tramitados en la provincia de Badajoz 12957

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 2 de septiembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001223-000003 12958

Adjudicación.— Anuncio de 26 de septiembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-127/2002 “Diseño, montaje y decoración de stand de la Junta de Extremadura en el certamen Sema-na Internacional de la Moda de Madrid” 12958

Adjudicación.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-114/2002 “Diseño, montaje y decoración de dos stands de la Junta de Extremadura en el certamen Sial 2002 de París” 12959

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 1 de octubre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015855 12959

Notificaciones.— Anuncio de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución de recurso de reposición, interpuesto contra la base imponible del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 12959

Notificaciones.— Anuncio de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Resolución del recurso de reposición, interpuesto contra la base imponible del Impuesto de Sucesiones y Donaciones 12960

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Acuerdo de ampliación del plazo para resolver en el expediente sancionador de D. José Nevado Álvarez 12960

Adjudicación.— Anuncio de 8 de octubre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del

expediente SV-087/2002: “Desarrollo Implantación del Sistema de Información Geológico-Minero de Extremadura (SIGEO)” 12961

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.— Resolución de 30 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas de promoción pública en Granja de Torrehermosa 12962

Adjudicación.— Resolución de 30 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 2 viviendas de promoción pública en Jerte 12962

Notificaciones.— Anuncio de 25 de septiembre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan A. Cabanillas Vázquez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12963

Notificaciones.— Anuncio de 25 de septiembre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José M. Madroño Vázquez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12964

Información pública.— Anuncio de 21 de octubre de 2002, sobre Orden de 21 de octubre de 2002, de Proyecto de Interés Regional promovido por las Consejerías de Economía, Industria y Comercio y de Vivienda, Urbanismo y Transportes consistente en la ordenación y urbanización de los terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación del P.E.R.I.-NO-01 y de la UE-NO-13, “La Paz-San Lázaro”. Mérida 12965

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración del Puente Viejo de Palomas” 12966

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudican

definitivamente las obras de “Adecuación del entorno del Castillo de Feria” 12966

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración de la Iglesia de Santa María de la Torre en Jarandilla de la Vera” 12966

Contratación.— Resolución de 3 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la Resolución declarando desierto el concurso para la ejecución de las obras de “Rehabilitación del edificio de la antigua harinera para uso cultural en Castuera” 12967

Concurso.— Resolución de 16 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público abierto y por la vía ordinaria la contratación de los servicios para la catalogación retrospectiva de los Fondos Bibliográficos existentes en las Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz 12967

Concurso.— Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación de los servicios de Vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz 12968

Concurso.— Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación de los servicios para la Limpieza de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca de Extremadura 12969

Concurso.— Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación de los servicios de mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz 12970

Concurso.— Resolución de 18 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación de los servicios para la impresión, etiquetado, empaquetado y distribución del Boletín “Eco” 12972

Concurso.— Resolución de 18 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la

vía ordinaria, la contratación de los servicios para la Limpieza del Museo de Cáceres 12973

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra: “Nuevo depósito y conducción en Fuenlabrada de los Montes” 12974

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador a Simago, S.A. 12979

Notificaciones.— Anuncio de 7 de octubre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador a D. Juan Carlos Rodríguez Paz 12979

Notificaciones.— Anuncio de 7 de octubre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador a D. Miguel Ángel Montañés Vargas 12979

Notificaciones.— Anuncio de 7 de octubre de 2002, sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y del Pliego de Cargos del expediente sancionador a Cedipsa ... 12980

Notificaciones.— Anuncio de 7 de octubre de 2002, sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y del Pliego de Cargos del expediente sancionador a Panificadora El Nevero, S.L. 12980

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 1 de octubre de 2002, sobre solicitud de modificación de Estatutos de la Asociación inscrita bajo el número 10/293, y denominada “Asociación Profesional de Guías Turísticos de Cáceres” 12981

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa Sanxumil, S.L. con número de expediente EF-07064 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas 12981

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente a la empresa “Recubrimientos del Suroeste, S.L.”, con número de expediente EF-07539 12981

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Peritaciones Norba, S.L.” con número de expediente EF-07610 12982

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa Covem con número de expediente EF-08592 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas ... 12983

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa Proserpina Natural, S.A. con número de expediente EF-09412 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas 12983

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa Explotaciones Invisol, S.L. con número de expediente EF-10328 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas 12984

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente a la empresa Recubrimientos del Suroeste, S.L. con número de expediente EF-11235 12984

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia, 3ª anualidad, correspondiente a la empresa Grupo Transiter Veintiuno, S.L. con número de expediente EF-11866 12985

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación del Trámite de Audiencia, 3ª anualidad, correspondiente al expediente EF-12021, de la empresa “Jurado Lena, Carlos” 12985

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa Explotaciones Agrarias Vinícolas, C.B. con número de expediente EF-12576 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida 12986

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de la concesión de subvención a

la empresa “Prieto Robledo, José Francisco”, con número de expediente EF-16505

12987

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de la documentación de la 2ª anualidad correspondiente a la empresa “Ortega Regalado, Ana Beatriz”, con número de expediente EF-15165

12987

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de pedir documentación a la empresa “Macías Chico, Juan Francisco”, con número de expediente EF-17483

12987

Notificaciones.— Edicto de 10 de septiembre de 2002, por el que se notifica propuesta de sanción a una empresa

12988

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 23 de septiembre de 2002, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente núm. 2042-02

12988

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 1 de octubre de 2002, del Gerente de Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de mobiliario clínico general, aparatos e instrumental

12989

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 8 de octubre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 699/2002

12989

Ayuntamiento de Aceuchal

Normas subsidiarias.— Edicto de 9 de octubre de 2002, sobre revisión de las Normas Subsidiarias

12989

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 2 de octubre de 2002, sobre Estudio de Detalle

12990

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Urbanismo.— Anuncio de 9 de agosto de 2002, sobre delimitación de la Unidad de Ejecución nº 8 del Plan Parcial nº 2

12990

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 2 de octubre de 2002, sobre aprobación de Estudio de Detalle

12990

Ayuntamiento de Puebla de la Reina

Urbanismo.— Anuncio de 18 de septiembre de 2002, sobre Delimitación del Suelo Urbano

12990

Ayuntamiento de Valle de Matamoros

Normas subsidiarias.— Anuncio de 7 de octubre de 2002, sobre modificación 1/02 de las Normas Subsidiarias

12991

Ayuntamiento de Coria

Expropiaciones. Información pública.— Anuncio 26 de septiembre de 2002, sobre relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación del Castillo y Castillejo de Coria

12991

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Normas subsidiarias.— Anuncio de 18 de septiembre de 2002, sobre modificación de las Normas Subsidiarias

12992

Ayuntamiento de La Granja

Urbanismo.— Anuncio de 23 de agosto de 2002, sobre proyecto de delimitación de suelo urbano

12992

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo.— Anuncio de 2 de agosto de 2002, sobre Plan Parcial UP-7

12992

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 7 de octubre de 2002, por la que se regula la convocatoria del Programa “Pueblos” para la cofinanciación de proyectos destinados a jóvenes de zonas rurales.

La Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, en el marco del IIº Plan Integral de Juventud, con la colaboración del Consejo de la Juventud de Extremadura y el Instituto de la Juventud (INJUVE), conscientes de la realidad rural de la población de nuestra Comunidad Autónoma, vienen interviniendo a través de proyectos que fomenten el desarrollo integral de los jóvenes de zonas rurales.

El objetivo principal es equiparar las oportunidades de los jóvenes de poblaciones rurales con las de los jóvenes de los núcleos urbanos y para ello es indispensable desarrollar un proceso de promoción, apoyo a las iniciativas emprendedoras y a los proyectos creativos que busquen dinamizar a los colectivos jóvenes de nuestros pueblos desde un planteamiento integral e interdepartamental. Esta convocatoria incluye una apuesta decidida por las nuevas tecnologías, así como un apoyo a todos aquellos proyectos innovadores presentados por jóvenes que supongan un esfuerzo de creatividad y nuevas alternativas de empleo, ocio, tiempo libre, voluntariado o cualquier otra actividad relacionada con jóvenes. Se tendrá muy en cuenta que los proyectos en los que participen directa o indirectamente todos aquellos jóvenes que recibieron formación en fases anteriores del Programa Pueblos. Los programas deberán ser presentados de forma conjunta por las entidades interesadas y contener proyectos que lleguen a todos los jóvenes de la zona, desarrollándose en el máximo número posible de pueblos integrados en el Programa. También, en aras de una corresponsabilidad, en ese proceso de cogestión que venimos desarrollando, se pide un compromiso económico de ambas partes.

En esta convocatoria mantiene la experiencia de dar a conocer Extremadura a los jóvenes, ya que muchos de ellos desconocen las diferentes comarcas, sus gentes, sus costumbres y su cultura; con esto se intentará, además, mejorar la movilidad geográfica de los/as jóvenes, y promocionar el gran número de recursos con los que cuenta nuestra región.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

Por la presente Orden se convocan ayudas para proyectos encuadrados en el “PROGRAMA PUEBLOS”, consistente en la cofinanciación de actuaciones de dinamización social para jóvenes de zonas rurales.

Artículo 2.- Objeto

Los Proyectos objeto de ayuda deberán tener alguno de los ámbitos zonales o áreas a que se refiere el Anexo I y se encuadrarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Proyectos de Fomento del tejido asociativo a través de Redes y apoyo a grupos juveniles emergentes.
2. Proyectos que fomentan el flujo de información juvenil.
3. Proyectos que pongan en valor los recursos naturales de las zonas de intervención y de recuperación de tradiciones populares.
4. Proyectos encaminados al desarrollo de la capacidad emprendedora y creativa juvenil.
5. Proyectos encaminados al uso y conocimiento de las nuevas tecnologías.
6. Proyectos de Educación para la Salud.
7. Proyectos de ocio y tiempo libre.
8. Proyectos interculturales y de apoyo a colectivos desfavorecidos.
9. Proyectos para la dinamización de la mujer joven.
10. Proyectos encaminados a conocer Extremadura a través del intercambio entre Comarcas.
11. Proyectos de Recuperación o rehabilitación de espacios para jóvenes.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 180.304,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002. Aplicación presupuestaria: 17 05 323A 460.00 en la cuantía de 120.203,00 euros y aplicación presupuestaria 17 05 323A 489.00, en la cuantía de 60.101,00 euros.

Estas cuantías podrán incrementarse con las aportaciones que para este fin destine el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.- Podrá ser objeto de ayuda la totalidad o sólo parte de cada uno de los proyectos para cuya ejecución se solicite.

3.- Los proyectos serán cofinanciados por parte de la Junta de Extremadura, hasta un máximo de 18.000,00 euros por entidad beneficiaria.

4.- Las Entidades beneficiarias cofinanciarán los proyectos, aportando la Junta de Extremadura hasta un máximo del 75% del coste total de los mismos.

Artículo 4.- Beneficiarios

Podrán concurrir a la siguiente convocatoria, aquellos ayuntamientos, mancomunidades, agrupaciones de municipios legalmente constituidas y Asociaciones constituidas al amparo de la Ley 191/64, que acrediten estar inscritas en el registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia que agrupen a municipios menores de 10.000 habitantes para el desarrollo de proyectos en las áreas definidas en el Anexo I.

Artículo 5.- Colaboradores

Podrán actuar como entidades colaboradoras en la elaboración, seguimiento y ejecución de proyectos las siguientes:

- a) Asociaciones Juveniles.
- b) Consejos de Juventud.
- c) Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre.
- d) Asociaciones culturales, de mujeres, etc.
- e) Asociaciones Ecologistas y Medioambientales.
- f) Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).

Se valorará especialmente aquellos proyectos que engloben al mayor número posible de colaboradores en un programa común.

Artículo 6.- Solicitudes

A.- Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo II a la presente convocatoria; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y podrán ser presentadas en el registro general de la Consejería de Cultura, c/ Almendralejo, 14 (06800) Mérida, en el registro auxiliar de la Dirección General de Juventud C/ Travesía de la Rambla, 1 06800 (Mérida), en las Secciones Territoriales de la Consejería

de Cultura de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

B.- A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Denominación del proyecto.

1.1. Programa al que se acoge (según las categorías del artículo 2).

1.2. Datos de la Entidad peticionaria.

1.3. Datos del responsable del proyecto.

2. Relación de Entidades participantes.

3. Red de colaboradores.

3.1. Entidades colaboradoras.

3.2. Voluntariado.

4. Fundamentación.

5. Objetivos.

6. Destinatarios.

7. Actividades.

8. Temporalización.

9. Localización.

10. Previsión de la evaluación.

11. Resumen económico.

C.- El plazo de presentación de las solicitudes será quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

Artículo 8.- Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión cuya composición será la siguiente:

Presidenta: La Directora General de Juventud o persona en quien delegue.

Vocales:

La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles.

El Secretario Ejecutivo del Plan Integral de la Juventud.

Dos vocales elegidos por la Directora General de Juventud.

El Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Un vocal elegido por el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

B. Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios del artículo 8.

C. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

D. Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

E. Establecer un mecanismo de seguimiento de las ayudas concedidas, para comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

Artículo 9.- Criterios de selección

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La calidad del proyecto y el programa de actividades. Hasta 4 puntos.

2. El número de entidades posibles en cada zona a que se refiere el Anexo I. Hasta 1 punto.

3. Que el proyecto sea el fruto de la colaboración, tanto en la redacción como en la ejecución, del mayor número posible de entidades de las señaladas en el artículo cuarto. Hasta 2 puntos.

4.- Aportaciones (infraestructura, recursos económicos, voluntariado, etc.) para cada proyecto por parte de las entidades participantes. Hasta 1 punto.

5.- Proyectos que puedan tener continuidad en el futuro sin necesidad de nueva financiación. Hasta 1 punto.

Artículo 10.- Resolución

1. La Comisión de Selección y Seguimiento, elevará propuesta motivada de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura que en el plazo de un mes dictará resolución expresa y motivada. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final de presentación de solicitudes; en el caso de que en dicho plazo no haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones.

Artículo 11.- Documentación previa al pago

Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Juventud dentro del plazo improrrogable de quince días desde la notificación de la Resolución de Concesión de la ayuda, la siguiente documentación:

— Entidades Locales:

a) Certificado del acuerdo de Pleno en el que se acredite el compromiso de la cofinanciación.

b) Certificado de inicio de la actividad, firmada por el Secretario/a, con el Vº Bº del Alcalde-Presidente.

— Entidades de derecho privado:

a) Certificado firmado por el Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente en el que se acredite el compromiso de la cofinanciación.

b) Certificado de inicio de la actividad firmado por el Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente.

Todas las entidades beneficiarias de las ayudas presentarán certificado del cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad que se establecen en el artículo 3 del Decreto 50/2001 de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 12.- Abono de las ayudas y justificación de las subvenciones

Recaída resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención será la siguiente:

Entidades Públicas:

El primer 50% del importe de la subvención se abonará previa presentación por la entidad de la documentación requerida en el artículo anterior. Una vez justificada la cantidad inicialmente abonada por la Consejería, se procederá a transferir el 50% restante.

En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, la entidad deberá enviar a la Dirección General de Juventud certificación del Interventor o Secretario, acreditativa de que la entidad ha registrado en su Contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que ésta ha sido concedida.

La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de Certificación suscrita por el Interventor o Secretario de la Entidad y con el Vº Bº del Alcalde Presidente. En todo caso, la entidad deberá remitir a la Dirección General de Juventud, antes del 15 de enero de 2003, justificación final de los gastos. Las facturas y demás documentos justificativos serán conservados por la Entidad, pudiéndole ser solicitadas en cualquier momento por la Consejería de Cultura o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Entidades Privadas:

El primer 50% del importe de la subvención se abonará previa presentación por la entidad de la documentación requerida en el artículo anterior. Una vez justificada la cantidad inicialmente abonada por la Consejería, se procederá a transferir el 50% restante.

Las entidades privadas beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar la correspondiente garantía que cubra, al menos, la cuantía de la entrega anticipada, siempre que ésta supere el importe de 18.000 euros de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. En todo caso, la entidad deberá remitir a la Dirección General de Juventud, antes del 15 de enero de 2003, justificación final de los gastos mediante facturas y demás documentos justificativos.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios**1. Las entidades beneficiarias están obligadas a:**

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma, términos y condiciones en que se presenta el proyecto fundamento de la misma.

El Proyecto o la parte del proyecto que reciba ayuda deberá estar finalizado, como máximo, el día 15 de diciembre de 2002.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c) Cumplir las directrices que emanen de la Dirección General de Juventud a los efectos de coordinación de las actividades.

d) Incorporar de forma visible, y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda "Programa Pueblos" Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura. Dirección General de Juventud y el logotipo del Plan Integral de Juventud, así como el logotipo del INJUVE y del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx) precedido de la expresión "colabora".

e) Presentar ante la Dirección General de Juventud, antes del 15 de enero de 2003, la Memoria Final, con el siguiente contenido mínimo:

- Denominación del Proyecto.
- Objetivos previstos y resultados obtenidos cuantificados y valorados, con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- Metodología utilizada e instrumentos.
- Actividades desarrolladas (descripción, temporalización y participantes).
- Proyectos que continúan de forma autónoma a raíz de este Programa.
- Conclusiones.
- Resumen económico (ingresos y gastos).
- Anexo.- Fotográfico, cartelería, folletos, vídeo, prensa, etc. de las actividades y acciones desarrolladas.

2. Sólo procederá modificación alguna en los proyectos subvencionados, antes de transcurridos un mes desde la notificación de la concesión de la subvención; y, en todo caso, deberá solicitarse motivadamente y obteniendo el visto bueno de la Directora General de Juventud.

Artículo 14.- Revocación de la ayuda

1.- La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

B. Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

C. Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero o el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, según proceda en atención a la naturaleza privada o pública, respectivamente, de los perceptores de la ayuda objeto de devolución.

Artículo 15.- Publicidad

La Dirección General de Juventud podrá editar el material publicitario necesario, reservando un apartado para cada actividad concreta.

El envío de noticias o comunicados a los distintos medios de comunicación objeto de los proyectos subvencionados se realizarán a través de los servicios de la Dirección General de Juventud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de octubre de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I
ÁREAS O ZONAS****ÁREA 1- LAS HURDES**

1. Caminomorisco
2. Casar de Hurdes

3. Casar de Palomero
4. Cerezo
5. La Pesga
6. Ladrillar
7. Marchagaz
8. Mohedas de Granadilla
9. Nuñomoral
10. Palomero
11. Pinofrankueado

ÁREA 2- VALLE DEL AMBROZ

1. Abadía
2. Ahigal
3. Aldeanueva del Camino
4. Baños de Montemayor
5. Cabezabellosa
6. Casas del Monte
7. Gargantilla
8. Guijo de Granadilla
9. Hervás
10. Jarilla
11. La Garganta
12. La Granja
13. Oliva de Plasencia
14. Santa Cruz de Paniagua
15. Santibáñez el Bajo
16. Segura de Toro
17. Villar de Plasencia
18. Zarza de Granadilla

ÁREA 3- VALLE DEL JERTE

1. Barrado
2. Cabezuela
3. Cabrero
4. Casas del Castañar
5. El Torno
6. Jerte
7. Navaconcejo
8. Piornal
9. Rebollar
10. Tornavacas

11. Valdastillas

ÁREA 4- LA VERA

1. Aldeanueva
2. Arroyomolinos de la Vera
3. Collado
4. Cuacos de Yuste
5. Garganta la Olla
6. Gargüero
7. Guijo de Santa Bárbara
8. Jaraíz de la Vera
9. Jarandilla
10. Losar
11. Madrigal de la Vera
12. Pasarón de la Vera
13. Robledillo de la Vera
14. Talaveruela
15. Tejeda del Tiétar
16. Torremenga
17. Valverde
18. Viandar
19. Villanueva de la Vera

ÁREA 5- CAMPO ARAÑUELO

1. Almaraz
2. Belvís de Monroy
3. Berrocalejo
4. Casas de Miravete
5. Casatejada
6. El Gordo
7. Higuera
8. Majadas del Tiétar
9. Millanes
10. Peraleda de la Mata
11. Romangordo
12. Rosalejo
13. Saucedilla
14. Serrejón
15. Talayuela
16. Toril
17. Valdecañas del Tajo

18. Valdehúncar

ÁREA 6- RIBEROS DEL TAJO-MONFRAGÜE

1. Cañaveral
2. Casas de Millán
3. Jaraicejo
4. Malpartida de Plasencia
5. Mirabel
6. Pedroso de Acim
7. Serradilla
8. Torrejón el Rubio

ÁREA 7- LOS IBORES

1. Bohonal de Ibor
2. Campillo de Deleitosa
3. Carrascalejo
4. Castañar de Ibor
5. Deleitosa
6. Fresnedoso
7. Garvín
8. Mesas de Ibor
9. Navavillar de Ibor
10. Peraleda de San Román
11. Robledollano
12. Valdelacasa del Tajo
13. Villar del Predoso

ÁREA 8- SIERRA DE GUADALUPE-LAS VILLUERCAS

1. Alía
2. Berzocana
3. Cabañas del Castillo
4. Cañamero
5. Guadalupe
6. Logrosán
7. Navezuelas
8. Zorita

ÁREA 9- ENTORNO DE TRUJILLO

1. Abertura
2. Aldeacentenera
3. Aldea de Trujillo

4. Conquista de la Sierra
5. Garciaz
6. Herguijuela
7. Ibahernando
8. La Cumbre
9. Madroñera
10. Plasenzuela
11. Puerto de Santa Cruz
12. Ruanes
13. Santa Cruz de la Sierra
14. Santa Marta de Magasca
15. Torrecilla de la Tiesa
16. Trujillo

ÁREA 10- ENTORNO DE CÁCERES

1. Aldea del Cano
2. Aliseda
3. Arroyo de la Luz
4. Botija
5. Casar de Cáceres
6. Casas de Don Antonio
7. Malpartida de Cáceres
8. Sierra de Fuentes
9. Torremocha
10. Torreorgaz
11. Torrequemada
12. Santiago del Campo
13. Talaván
14. Hinojal
15. Monroy

Y Entidades Locales Menores o Pedanías de Cáceres

ÁREA 11- VALENCIA DE ALCÁNTARA-LOS BALDÍOS

1. Alburquerque
2. Carbajo
3. Cedillo
4. Herrera de Alcántara
5. Herrerueta
6. La Codosera
7. Membrió
8. Salorino

9. San Vicente de Alcántara
10. Santiago de Alcántara
11. Valencia de Alcántara
12. Villar del Rey

ÁREA 12- ALCÁNTARA

1. Acehúche
2. Alcántara
3. Brozas
4. Ceclavín
5. Garrovillas
6. Mata de Alcántara
7. Navas del Madroño
8. Piedras Albas
9. Zarza la Mayor
10. Villa del Rey

ÁREA 13- MONTÁNCHEZ-MIAJADAS

1. Albalá
2. Alcollarín
3. Alcuéscar
4. Almoharín
5. Arroyomolinos
6. Benquerencia
7. Campolugar
8. Escurial
9. Madrigalejo
10. Miajadas
11. Montánchez
12. Robledillo de Trujillo
13. Salvatierra de Santiago
14. Santa Ana
15. Torre de Santa María
16. Valdefuentes
17. Valdemorales
18. Villamesías
19. Zarza de Montánchez

ÁREA 14- VALLE DEL ALAGÓN y ARRAGO

1. Aceituna
2. Aldehuela del Jerte

3. Cachorrilla
4. Calzadilla
5. Carcaboso
6. Casas de Don Gómez
7. Casillas de Coria
8. Galisteo
9. Guijo de Coria
10. Guijo de Galisteo
11. Holguera
12. Huélaga
13. Montehermoso
14. Morcillo
15. Pescueza
16. Portaje
17. Portezuelo
18. Pozuelo de Zarcón
19. Riobobos
20. Torrejoncillo
21. Valdeobispo
22. Villa del Campo

ÁREA 15- SIERRA DE GATA

1. Acebo
2. Cadalso
3. Cilleros
4. Descargamaria
5. Eljas
6. Gata
7. Hernán Pérez
8. Hoyos
9. Moraleja
10. Perales del Puerto
11. Robledillo de Gata
12. San Martín de Trevejo
13. Santibáñez el Alto
14. Torre de Don Miguel
15. Torrecilla de los Ángeles
16. Valverde del Fresno
17. Villamiel
18. Villanueva de la Sierra

19. Villasbuenas de Gata
20. Vegaviana

ÁREA 16- VEGAS BAJAS-LÁCARA

1. Aljucén
2. Carmonita
3. Cordobilla de Lácara
4. El Carrascalejo
5. Esparragalejo
6. La Nava de Santiago
7. La Garrovilla
8. La Roca de la Sierra
9. Lobón
10. Mirandilla
11. Puebla de la Calzada
12. Puebla de Obando
13. Talavera la Real
14. Torremayor
15. Trujillanos
16. Valdelacalzada

Y Entidades Locales Menores y Pedanías dependientes de Badajoz y Montijo

ÁREA 17- VEGAS ALTAS

1. Acedera
2. Cristina
3. Guareña
4. La Coronada
5. La Haba
6. Magacela
7. Manchita
8. Medellín
9. Mengabril
10. Rena
11. Santa Amalia
12. Valdetorres
3. Villar de Rena

Y las Entidades Locales Menores y Pedanías dependientes de Don Benito y Villanueva de la Serena

ÁREA 18- LA SIBERIA NORTE

1. Castilblanco
2. Fuenlabrada de los Montes
3. Garbayuela
4. Helechosa
5. Herrera del Duque
6. Valdecaballeros
7. Villarta de los Montes

ÁREA 19- LA SIBERIA SUR

1. Baterno
2. Casas de Don Pedro
3. Esparragosa de Lares
4. Garlitos
5. Navalvillar de Pela
6. Orellana de la Sierra
7. Orellana la Vieja
8. Puebla de Alcocer
9. Risco
10. Sancti-Spiritu
11. Siruela
12. Talarrubias
13. Tamurejo

ÁREA 20- LA SERENA

1. Benquerencia
2. Cabeza del Buey
3. Campanario
4. Capilla
5. Castuera
6. Esparragosa de la Serena
7. Higuera de la Serena
8. Malpartida de la Serena
9. Monterrubio
10. Peñalsordo
11. Quintana
12. Valle de la Serena
13. Zalamea de la Serena
14. Zarza Capilla

ÁREA 21- CAMPIÑA SUR

1. Ahillones
2. Azuaga
3. Berlanga
4. Campillo de Llerena
5. Casas de Reina
6. Granja de Torrehermosa
7. Fuente del Arco
8. Higuera de Llerena
9. Llerena
10. Maguilla
11. Malcocinado
12. Peralda del Zaucejo
13. Reina
14. Retamal
15. Trasierra
16. Valencia de las Torres
17. Valverde de Llerena
18. Villagarcía de la Torre

ÁREA 22- FREGENAL. SIERRA MORENA

1. Bodonal de la Sierra
2. Cabeza la Vaca
3. Calera de León
4. Fregenal de la Sierra
5. Fuente de Cantos
6. Fuente de León
7. Higuera la Real
8. Monesterio
9. Montemolín
10. Puebla del Maestre
11. Segura de León

ÁREA 23- FERIA-ZAFRA-RÍO BODIÓN

1. Alconera
2. Atalaya
3. Bienvenida
4. Burguillos del Cerro
5. Calzadilla
6. Feria

7. Fuente del Maestre
8. La Lapa
9. La Morera
10. La Parra
11. Los Santos de Maimona
12. Medina de las Torres
13. Puebla de Sancho Pérez
14. Usagre
15. Valencia del Ventoso
16. Valverde de Burguillos

ÁREA 24- TIERRA DE BARROS-SIERRA GRANDE-HORNACHOS

1. Aceuchal
2. Corte de Peleas
3. Entrín Bajo
4. Hinojosa del Valle
5. Hornachos
6. Llera
7. Nogales
8. Palomas
9. Puebla de la Reina
10. Puebla del Prior
11. Ribera del Fresno
12. Santa Marta
13. Solana de los Barros
14. Villalba de los Barros

ÁREA 25- MÉRIDA

1. Alange
2. Arroyo de San Serván

3. Calamonte
4. Don Álvaro
5. La Zarza
6. Oliva de Mérida
7. San Pedro de Mérida
8. Torremejía
9. Valverde de Mérida
10. Villagonzalo

ÁREA 26- LOS LLANOS DE OLIVENZA

1. Alconchel
2. Almendral
3. Cheles
4. La Albuera
5. Táliga
6. Valverde de Leganés
7. Villanueva del Fresno

ÁREA 27- SIERRA DE JEREZ

1. Barcarrota
2. Higuera de Vargas
3. Jerez de los Caballeros
4. Oliva de la Frontera
5. Salvaleón
6. Salvatierra de los Barros
7. Torre de Miguel Sesmero
8. Valencia del Mombuey
9. Valle de Matamoras
10. Valle de Santa Ana
11. Zahínos

ANEXO II**1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**

--

1.1. PROGRAMA AL QUE SE ACOGE SEGÚN LAS CATEGORÍAS DEL ARTÍCULO 2

--

1.2. DATOS DE LA ENTIDAD PETICIONARIA

Nombre y Apellidos del Representante Legal:		
Denominación de la Entidad:		C.I.F.:
Dirección:		
Localidad:		Código Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

1.3 DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre y Apellidos:		
Puesto que ocupa:		
Dirección:		
Localidad:		Código Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

2 RELACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES

[illegible]

3. RED DE COLABORADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

[illegible]

3.2 VOLUNTARIADO: N° previsto

4. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

5. OBJETIVOS

6. DESTINATARIOS

		HASTA 18 AÑOS	MÁS DE 18 AÑOS
MUJERES			
HOMBRES			
TOTAL			

SITUACIÓN ECONÓMICO SOCIAL

7. ACTIVIDADES

8. TEMPORALIZACIÓN

9. LOCALIZACIÓN

10. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO, CON EXPRESIÓN DE LOS CRITERIOS QUE UTILIZARÁN

11. RESUMEN ECONÓMICO

	EUROS
GASTOS MATERIALES	
GASTOS DE TRANSPORTE	
GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	
OTROS GASTOS	
TOTAL GASTOS (A)	
APORTACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (B)	
TOTAL SOLICITADO (A – B)	

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a las Órdenes de 1 de octubre de 2002, por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 4 de julio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Titulados Superiores y Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Advertido error material en las Órdenes de 1 de octubre de 2002 (D.O.E. n.º 117, de 8 de octubre), por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 4 de julio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores y Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En los Anexos de dichas Órdenes, donde se relacionan los aspirantes aprobados por la cual se nombran funcionarios de los Cuerpos de Titulados Superiores y Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se detallan las siguientes correcciones:

En el Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad Jurídica, respecto al puesto con n.º de control 13563 elegido por D. Jesús Romero Mateos, en la columna de Ubicación del mismo, donde dice Mérida, debe decir Cáceres.

En el Cuerpo Técnico, especialidad Administración General, respecto al puesto con n.º de control 4176 elegido por D. José M. Moñino Rodríguez, en la columna de la Consejería a la cual está adscrito dicho puesto, donde dice Sanidad y Consumo, debe decir Obras Públicas y Turismo.

Mérida, 14 de octubre de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Sixto Cubo López, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 07 noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, del Departamento de Ciencias de la Educación, a D. Sixto Cubo López.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 5 de octubre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Vega Cervera, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por

Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 07 noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D. Juan Vega Cervera.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 5 de octubre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 18 de octubre de 2002, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo I de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001.

Por Orden de esta Consejería de 31 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 65, de 7 de junio) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en varias Categorías/Especialidades pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición y concurso, el Tribunal de Selección elevó a esta Consejería las relaciones de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas por Resolución de 14 de junio de 2002 (D.O.E. n.º 70, de 18 de junio).

Corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las Listas de Espera en las diferentes Categorías/Especialidades, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE

Primero.- Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, en las Categorías/Especialidades del Grupo I que a continuación se relacionan:

- Titulado Superior/Medicina General
- Titulado Superior/Medicina Geriátrica

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- 1.- La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1º. Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra “U” resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.- Las Listas de Espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de octubre de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ORDEN de 18 de octubre de 2002, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo II de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001.

Por Orden de esta Consejería de 31 de mayo de 2001 (D.O.E. nº 65, de 7 de junio) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en varias Categorías/Especialidades pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes elevaron a esta Consejería las relaciones de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas por Resoluciones de 14 de junio de 2002 (D.O.E. nº 70, de 18 de junio) y de 25 de junio de 2002 (D.O.E. nº 75, de 29 de junio).

Corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las Listas de Espera en las diferentes Categorías/Especialidades, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE

Primero.- Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, en las Categorías/Especialidades del Grupo II que a continuación se relacionan:

- Educador
- Titulado Grado Medio/A.T.S./D.U.E.
- Titulado Grado Medio/Fisioterapeuta

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- 1.- La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados

3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.- Las Listas de Espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las derivas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Asimismo, por el transcurso del plazo de tres años establecido en el referido artículo, se deja sin vigencia la lista de espera constituida por Orden de 21 de mayo de 1998, correspondiente a la especialidad de A.T.S./D.U.E.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de octubre de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ORDEN de 18 de octubre de 2002, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo III de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001.

Por Orden de esta Consejería de 31 de mayo de 2001 (D.O.E. nº 65, de 7 de junio) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en varias Categorías/Especialidades pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes elevaron a esta Consejería las relaciones de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas por Resolución de 14 de junio de 2002 (D.O.E. nº 71, de 20 de junio).

Corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir Listas de Espera en las diferentes Categorías/Especialidades, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE

Primero.- Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, en las Categorías/Especialidades del Grupo III que a continuación se relacionan:

- Ayudante Técnico/Agrícola
- Capataz/Agrícola
- Capataz/Conservación de la Naturaleza
- Controlador/a Pecuario
- Encargado/a
- Mayoral
- Técnico en Educación Infantil

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- 1.- La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados

3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.- Las Listas de Espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencio-

so-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de octubre de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ORDEN de 18 de octubre de 2002, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001.

Por Orden de esta Consejería de 31 de mayo de 2001 (D.O.E. nº 65, de 7 de junio) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en varias Categorías/Especialidades pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes elevaron a esta Consejería las relaciones de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas por Resolución de 25 de junio de 2002 (D.O.E. nº 75, de 29 de junio).

Corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las Listas de Espera en las diferentes Categorías/Especialidades, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma,

aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE

Primero.- Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, en las Categorías/Especialidades del Grupo IV que a continuación se relacionan:

- A.T.E./Cuidador/a
- Auxiliar de Biblioteca
- Auxiliar de Enfermería
- Mecánico Inspector
- Oficial Conservación de Carreteras
- Oficial de Primera/Agrícola
- Oficial de Primera/Conductor/a
- Oficial de Primera/Electricidad del Automóvil
- Oficial de Primera/Electrónica
- Oficial de Primera/Laboratorio
- Oficial de Primera/Mantenimiento
- Oficial de Primera/Mecánica
- Oficial de Primera/Tractorista
- Oficial de Segunda/Agrícola
- Oficial de Segunda/Conductor/a
- Oficial de Segunda/Mantenimiento
- Pastor/a
- Vigilante Explotación de Carreteras
- Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- I.- La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1º. Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo público celebrado en

cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.- Las Listas de Espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación de las pruebas selectivas.

Tercero.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de octubre de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ORDEN de 18 de octubre de 2002, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo V de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001.

Por Orden de esta Consejería de 31 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 65, de 7 de junio) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en varias Categorías/Especialidades pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes elevaron a esta Consejería las relaciones de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas por Resoluciones de 25 de junio de 2002 (D.O.E. n.º 75, de 29 de junio) y de 24 de julio de 2002 (D.O.E. n.º 90, de 3 de agosto).

Corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las Listas de Espera en las diferentes Categorías/Especialidades, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE

Primero.- Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, en las Categorías/Especialidades del Grupo V que a continuación se relacionan:

- Ayudante de Cocina
- Camarero/a Limpiador/a
- Peón Especializado/General
- Peón Especializado/Agrícola
- Peón Especializado/Laboratorio de Carreteras
- Peón Especializado/Mecánica
- Vigilante

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención

Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- 1.- La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.- Las Listas de Espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de octubre de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto “Explotación de un recurso minero de la sección A) denominado “Los Porros” e instalación de una planta de tratamiento de áridos en el término municipal de Azuaga”.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto denominado “Explotación de un recurso minero de la sección A) denominado Los Porros e instalación de una planta de tratamiento de áridos en el término municipal de Azuaga (Badajoz)” pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, al incluirse el proyecto en el Grupo 2 del citado Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 92 de fecha 8 de agosto de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de

Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la “Explotación de un recurso de un recurso minero de la sección A) denominado Los Porros e instalación de una planta de tratamiento de áridos en el término municipal de Azuaga (Badajoz).”

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable siempre que se apliquen las medidas correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental, que no entren en contradicción con las incluidas en esta Declaración, y se adopten las siguientes condiciones:

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

1. El frente de explotación se abrirá en la cara Oeste del cerro de “Atalayuela”, quedando sus límites definidos por la subparcela catastral 20-d. Cualquier otro frente que se pretenda abrir, deberá obtener la conformidad ambiental, por lo que se presentará un nuevo Estudio de Impacto Ambiental a través del órgano competente, para que la Dirección General de Medio Ambiente resuelva al respecto con carácter preceptivo.
2. El avance del frente de explotación no debe afectar en ningún momento la estabilidad del vértice geodésico “Atalayuela”, situado en la parte más alta del cerro del mismo nombre, en el que se ubicará la cantera.
3. El periodo máximo de explotación de la cantera será de 3 años, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA

1. Durante el periodo seco, se regarán diariamente tanto la plaza de cantera como los caminos, pistas de acceso y zonas de movimiento de maquinaria. Para ello se dispondrá de un camión cisterna.
2. Se utilizarán materiales resilientes en las instalaciones de tratamiento de áridos.
3. Mantener la maquinaria e instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos

de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

4. Limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior.

5. En el caso de que fuera preciso realizar voladuras, se cubrirá el cordón detonante con detritus de perforación sobrante del retacado para disminuir el ruido provocado por las detonaciones controladas.

6. Los camiones no superarán los 40 km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera. Los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir el vertido o la emisión de polvo a la atmósfera.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO

1. Retirar la tierra vegetal de los lugares a ocupar (frentes, plazas de cantera, infraestructuras,...), creando montoneras o cordones de menos de 2 m. de altura, que se dispondrán inexcusablemente en lugares poco visibles desde los alrededores. Estos “caballeros” se compactarán mínimamente a fin de mantener en lo posible sus características físico-químicas y texturales esenciales. Asimismo para evitar la pérdida de nutrientes, deberá procederse a la siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) que logren mantener las características físico-químicas de este recurso edáfico.

2. Disponer un lugar adecuado para el parque de maquinaria y los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, deberá ser un área estanca, donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

3. Se aplanarán y arreglarán semestralmente todos los efectos producidos por la maquinaria pesada sobre el suelo, tales como rodadas, baches, etc.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL AGUA

1. Controlar las escorrentías superficiales mediante redes perimetrales de drenaje en las pistas de acceso a la cantera o sus alrededores.

2. Debe evitarse cualquier tipo de vertido al suelo o a las corrientes circundantes.

3. Los aceites usados sólo podrán retirarse por gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente: EMGRISA, RETRAOIL o PEDRO MIRANDA.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

1. Proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación.

2. Los frentes de explotación, acopios, parque de maquinaria o cualquier otra instalación asociada a la explotación, se ubicarán en las inmediaciones de la cantera; no pudiendo ser visibles desde las vías de comunicación cercanas.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAUNA Y VEGETACIÓN.

1. Debe respetarse la fauna y vegetación, cuidando especialmente de no dañar a los reptiles (clasificados todos ellos como especies de “interés especial” y “sensibles a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, Decreto 37/2001, de 6 de marzo) habituales en el biotopo rocoso en el que se encuentra la cantera.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

1. Deberán adecuarse los caminos públicos de acceso a la cantera, de “Campillo a Granja de Torrehermosa” y del “Linarejo”, y acondicionarse periódicamente, de forma que en todo momento sea transitable por los vehículos para los que están destinados originalmente. Igualmente se respetará en todo momento la servidumbre de paso en dichos caminos.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Para el informe ambiental del año 2003, se presentarán dos originales del Plan de Restauración, donde se incluirán los contenidos exigidos en el Real Decreto 2.994/1982, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por Actividades Mineras, haciendo especial mención a:

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

— Fotografía aérea original de la zona.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.

— Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe al Plan de Restauración.

Se podrá entregar la documentación antedicha en formato CD-ROM.

2. En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

1º Demolición de cualquier nave o infraestructura auxiliar.

2º Retirada de cualquier resto (cimientos, maquinaria, piezas, recambios, utillaje de operación y mantenimiento, etc.).

3º Relleno, o en su defecto, ataluzado de los huecos de explotación con los rechazos y los materiales de las escombreras provisionales y los acopios.

4º Vertido y explanación de tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación, sobre los terrenos topográficamente perfilados (cimentaciones, huecos y estructuras rellenadas con los rechazos, taludes estabilizados, escombreras, etc.).

5º Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre la zona restaurada, regando lo que sea preciso para asegurar la nascencia y el crecimiento de las plantas.

6º Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

3. Al finalizar la actividad la explotación se restaurará conforme a lo descrito en las “Medidas Correctoras” del Estudio de Impacto Ambiental cuyos puntos esenciales se incluyen en el ANEXO I.

4. Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en este informe, se establece una fianza por valor de 6.620 € (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE). Previo a la autorización de la explotación, deberá remitirse copia de dicha

garantía, a través del órgano competente, a esta Dirección General, para su incorporación al expediente. Esta garantía no se revisará hasta la emisión del informe de impacto ambiental del año siguiente.

5. En el lugar donde se ejecuten las labores, deberá tenerse a mano siempre la presente resolución, a disposición de las autoridades que la requieran.

Mérida, 3 de octubre de 2002.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la explotación de un recurso de la sección A), para cuarcitas, de acuerdo con el Artº 17 de la vigente Ley de Minas, e instalación de una planta de tratamiento de áridos, para abastecer el acondicionamiento de varias carreteras de la comarca “Campiña Sur”.

La cantera y la planta se ubicarán en terreno de propiedad particular, perteneciente a D. Manuel Hinojosa Moruno, registrada en el catastro con la parcela 20 del polígono 10, en el paraje conocido como “Los Porros”, del término municipal de Azuaga.

Las investigaciones realizadas en la zona determinan, que la superficie explotable es de unos 19.000 m², habiéndose estimado unas áreas ripables que permiten asegurar unas reservas mínimas de 60.000 m³. La densidad del macizo de cuarcitas fracturadas es de 2,5 Tm/m³, con lo cual las reservas equivalentes serán de 150.000 toneladas.

El método de explotación propuesto en dicho yacimiento, se define como “a cielo abierto”, consistente en un banqueo descendente para beneficiar las cuarcitas fracturadas, que serán trituradas constituyendo las zavorras necesarias para las obras de carreteras.

Se plantea la explotación de la cantera durante un periodo máximo de 3 años.

Las labores de explotación que comprenden el ciclo productivo son las siguientes: preparación, extracción, transporte, tratamiento y restauración.

- La fase de preparación comprenderá el acondicionamiento de pistas y caminos de acceso, los trabajos de mantenimiento periódico de las mismas y el señalizado del perímetro de la extracción con postes y cinta.

- La extracción, consistente en el arranque de material mediante el empleo de buldoze o retroexcavadora.
- El transporte, en el que mediante el empleo de un “dumper articulado” se deposita el material en la planta de tratamiento.
- El tratamiento, en el que el material se tritura obteniéndose zahorras artificiales.
- La restauración consistente en el desmantelamiento de la planta, apantallamiento y acondicionamiento topográfico del hueco de explotación para su uso ecológico (humedal).

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye diez apartados: introducción, situación geográfica, descripción de la actividad y sus acciones, alternativas y solución, descripción del medio físico y natural, identificación y valoración de impactos, medidas protectoras, medidas correctoras, plan de vigilancia ambiental y presupuesto.

En el apartado “Introducción” se describen los antecedentes y el objeto del proyecto, y se enmarca en la normativa legal aplicable. En “Situación Geográfica” se detallan datos relativos a la propiedad, extensión, emplazamiento y accesos. Posteriormente se describe el proyecto, cuyos puntos fundamentales se especifican en el Anexo I.

En “Alternativas y Solución” se valora la posibilidad de explotar o no la cantera, justificándose la solución adoptada.

La “Descripción del Medio Físico y Natural” se hace en base a los siguientes factores: climatología, aspectos geológicos, hidrología, flora y fauna, paisaje y medio socioeconómico.

En el apartado “Identificación y Valoración de Impactos”, se identifican los impactos sobre el medio físico y sobre el medio natural, determinándose un impacto global compatible con el medio.

En “Medidas Protectoras” se detallan una serie de condicionantes que minimizarán los impactos negativos producidos por la cantera en el medio circundante.

En el apartado “Medidas Correctoras” se contemplan los trabajos que se realizarían una vez finalizada la explotación del yacimiento, los cuales consistirán en lo siguiente:

— Acondicionamiento topográfico: movimientos de tierra destinados a remodelar el terreno y adecuar el hueco de explotación para albergar una charca de profundidad variable.

— Perfilado de taludes: la pendiente final de los taludes serán de 45° con una berma intermedia de 1 m. de anchura por cada banco de 5 m.

— Formación de pantalla vegetal: se formará un pequeño caballón, coronado de una capa de tierra vegetal de buena calidad y espesor mínimo de 50 cm., sobre la cual se plantará una hilera de árboles y arbustos autóctonos.

— Limpieza de restos: consistirá en el desmantelamiento de la planta de tratamientos, retirada de acopios, estériles, etc.

El Programa de Vigilancia Ambiental tiene por objeto garantizar el cumplimiento estricto de todas las medidas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Presupuesto calculado para la ejecución de las medidas protectoras, correctoras y la ejecución de la restauración del espacio afectado por la explotación minera será de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (6.620 €).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2002, del Consejero de Economía, Industria y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1291, de 8 de julio de 2002, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1310/1999.

En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de la recurrente D^a ANA MARÍA SÁNCHEZ LAIRADO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial de fecha 9 de junio de 1999, que declaraba a la interesada decaída en su derecho a la percepción de la subvención y dejaba sin efecto la Resolución de concesión de fecha 16 de mayo de 1997, ha recaído Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada el día 8 de julio de 2002.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece en su artículo 9.1 que el titular del órgano competente para llevar a cabo la ejecución dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones por el Ordenamiento Jurídico conferidas

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia número 1291, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el día 8 de julio de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de Doña Ana María Sánchez Lairado, contra la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de fecha 9 de junio de 1999, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y declaramos el derecho de la recurrente a obtener la subvención que le fue concedida en la Resolución de 16 de mayo de 1997. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 6 de septiembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillanos, que tiene por objeto una nueva ordenación y calificación en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 3.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El Subapartado denominado “Unidad de Ejecución” nº 3 del apartado nº 3 del Art. 137 de las Normas Urbanísticas, queda redactado como sigue:

Unidad de Ejecución nº 3:

Situación: Área comprendida entre la CN-V y las traseras de la c/ San Isidro y Pasaje con prolongación de las calles Hernán Cortés y Pedro Valdivia.

Superficie aproximada: 50.884 m²

Aprovechamiento máximo: 190 viviendas.

Promoción: Privada.

Uso prioritario: Residencial.

Usos Compatibles: Equipamiento Social, Industrial y talleres en plantas bajas con viviendas en la superior.

Objetivos: Ampliación de suelo disponible para edificación básicamente residencial.

Criterios de Ordenación: En los planos a escala 1:1.000 se fijan las alineaciones y el trazado de los viales. Las rasantes se fijarán a nivel de proyecto de Urbanización, sirviendo como referencia las rasantes de las calles actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a las superficies, su situación en los planos es sólo orientativa, fijándose en forma definitiva en el proceso de reparcelación, previo acuerdo entre los particulares y el Ayuntamiento.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para el Suelo Urbano, con parcela mínima de 140 m² y anchura de fachada mínima de 7 m lineales.

Superficies de cesión:

Zona verde.....	7.106 m ²
Viales.....	13.146 m ²
Dotaciones (10% sup. Edif.).....	2.992 m ²
Parcela edificable	400 m ²
Total Superficie Cedida.....	23.644 m ²
Superficie privada construible	27.240 m ²

Gestión:

- Sistema de Actuación: Compensación o Cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.
- Instrumento de actuación: Proyecto de Reparcelación y proyecto de Urbanización.

A través del proyecto de Reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como verde y para dotaciones sociales,

así como los viales. Las cesiones tienen el carácter de obligatorio y gratuito, debiéndose formalizar a través de escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán ejecutarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

El Ayuntamiento, previa solicitud de los propietarios, podrá subdividir la unidad de Ejecución para facilitar el proceso de gestión, siempre manteniendo el criterio de reparto equitativo de cargas.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, consistente en recalificación de terrenos ubicados entre la carretera de circunvalación, calle Severo Ochoa y calle Amistad, que pasan de equipamiento dotacional a uso residencial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, que afecta a la UE-2 y a dos manzanas situadas entre la c/ Pozo y el arroyo Limonetes.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación de las NN.SS. de Plto. Municipal de Talavera la Real, quedan anulados y sin contenido los Arts. VII.4 y VII.5 de su Normativa Urbanística, referidos a la unidad de Actuación UA-2 que se suprime.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 2002 (D.O.E. nº 22, de 21 de febrero), en cumplimiento de lo establecido en su artículo 6º, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Único.- Conceder las ayudas que se especifican en los siguientes Anexos:

ANEXO I: Acción Comenius 1.1. (Proyectos escolares).

ANEXO II: Acción Comenius 1.2. (Proyectos Lingüísticos).

ANEXO III: Acción Comenius 1.3. (Proyectos de desarrollo escolar).

ANEXO IV: Acción Comenius (Acogida de ayudantes Lingüísticos).

ANEXO V: Acción Comenius 2.2.B (Ayudantes Lingüísticos).

ANEXO VI: Acción Comenius 2.2.C (Cursos de prácticas).

ANEXO VII: Acción Grundtvig 2 (Asociaciones de aprendizaje).

ANEXO VIII: Acción Grundtvig 3 (Movilidad para educadores de personas adultas).

ANEXO IX: Acción Observación e innovación (Visitas de estudio Arion para responsables en la toma de decisiones en materia de educación).

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 9 de octubre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
COMENIUS 1.1

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	CP	Título proyecto	Cantidad concedida
C.P. LAS AMÉRICAS	TRUJILLO	10200	YO QUIERO SER UN CIUDADANO EUROPEO	4.160,00
I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	ALMENDRALEJO	06200	EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	4.500,00
I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJÓZ	06003	EL COMIC COMO RECURSO EDUCATIVO	5.000,00
I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	10900	TAKING ACTION TO PROTECT AQUATIC ECOSYSTEMS (T.A.P.A.S.)	4.500,00
I.E.S. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	10140	DÉCOUVERTE HISTORIQUE DE NOS RÉGIONS	4.500,00
I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA	06430	NUESTRO INSTITUTO PROTEGE EL MEDIO AMBIENTE	4.500,00
C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	10800	ESTUDIO COMPARADO DE ECOSISTEMAS	5.000,00
I.E.S. ZURBARÁN	BADAJÓZ	06005	REPERCUTEC (Regiones Perifericas de Europa Cultura y Tecnología)	5.000,00
C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO	06200	www.pere-noel@ou... la balade de l'ours	4.500,00
C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJÓZ	06009	CONOCIMIENTO Y RESPETO DEL MEDIO AMBIENTE	4.555,00

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Beneficiario	Localidad	CP	Título proyecto	Causa de exclusión
I.E.S. BIOCLIMÁTICO	BADAJÓZ	06011	A SPRINGTIME OF TRADITIONS	FUERA DE PLAZO

SOLICITUDES DESESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	CP	Título proyecto	Causa de desestimación
I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJÓZ	06007	ESCUELA VIRTUAL EUROPEA: EMIGRACIÓN EN EUROPA, MINORIAS Y PREJUICIOS	INCUMPLIMIENTO ART.13º
C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	06183	DE LA HISTORIA Y LA CULTURA A LA VIDA COTIDIANA Y AFECTIVA. LOS CAMINOS QUE SE ENTRECROZAN A LO LARGO DEL TIEMPO	INCUMPLIMIENTO ART.13º
C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSAN	10120	CAMPAMENTO DE LECTURA "NOCHE DE Mr. Scott"	INCUMPLIMIENTO ART.13º
I.E.S. TURGALIM	TRUJILLO	10200	TOLERANCIA Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL	INCUMPLIMIENTO ART.13º
I.E.S. ALAGÓN	CORIA	10800	PROPOSITUM CONVIVERE	INCUMPLIMIENTO ART.13º
I.E.S. SAN MARTÍN	TALAYUELA	10310	TODOS SOMOS DIFERENTES TODOS SOMOS IGUALES	INCUMPLIMIENTO ART.13º
I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	06100	LA BÚSQUEDA DE UNO MISMO A TRAVÉS DE LA DIVERSIDAD DEL OTRO	INCUMPLIMIENTO ART.13º
I.E.S. NUESTRA SRA. DE BOTOA	BADAJÓZ	06080	GESTIÓN DURADERA DEL BOSQUE	INCUMPLIMIENTO ART.13º
COLEGIO DE E.I. Y E.P. MANUEL J. ROMERO MUÑOZ	LOS SANTOS DE MAIMONA	06230	POR LA VIDA DEL ARTE, DEL PAPEL RECICLADO AL PAPEL MACHÉ "C.I.A.O."	INCUMPLIMIENTO ART.13º

ANEXO II
COMENIUS 1.2

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	CP	Título proyecto	Cantidad concedida
I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	10003	CREACIÓN DE UNA CIUDAD VIRTUAL A PARTIR DE LO MEJOR DE BIRKENHEAD Y CÁCERES	9.286,00
I.E.S. LOUSTAU - VALVERDE	VALENCIA DE ALCANTARA	10500	LA HERENCIA CULTURAL DE DOS REGIONES EUROPEAS REMOTAS-DIFERENTES PERO SIMILARES	12.478,00
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CÁCERES	10001	ELABORACIÓN DE UNA GUÍA TURÍSTICA BILINGÜE PARA JÓVENES	8.278,00

SOLICITUDES DESESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	CP	Título proyecto	Causa de desestimación
I.E.S. LOUSTAU - VALVERDE	VALENCIA DE ALCANTARA	10500	HÁBITOS DE CONSUMO ALIMENTICIO EN NUESTRAS CIUDADES Y REGIONES RESPECTIVAS	INCUMPLIMIENTO ART.13º NO CONCESIÓN AL CENTRO ASOCIADO
I.E.S. ZURBARÁN	BADAJOS	06005	SOY CIUDADANO EUROPEO, EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN EL TERCER MILENIO	INCUMPLIMIENTO ART.13º NO CONCESIÓN AL CENTRO ASOCIADO

ANEXO III
COMENIUS 1.3

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	CP	Título proyecto	Cantidad concedida
C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	10330	ACOMPAÑADO	3.802,00
I.E.S. EL POMAR	CABALLEROS	06380	DEMOS: EUROPEIZACIÓN E INMIGRACIÓN	5.000,00

ANEXO IV
ACOGIDA DE AYUDANTES LINGÜÍSTICOS

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	CP
I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA (1)	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700
I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	06800
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CACERES	CÁCERES	10001
I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	10900
I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	06340
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE PLASENCIA (1)	PLASENCIA	10600
I.E.S. BEMBÉZAR	AZUAGA	06920

(1) Renuncia del profesor asignado.

SOLICITUDES EXCLUIDAS.

Beneficiario	Localidad	CP	Causa de exclusión
I.E.S. EMERITA AUGUSTA	MÉRIDA	06800	FUERA DE PLAZO
I.E.S. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	06400	FUERA DE PLAZO
I.E.S. RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	06380	FUERA DE PLAZO
I.E.S. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	10140	FUERA DE PLAZO

SOLICITUDES DESESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	CP	Causa de desestimación
I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO	06200	NO EXISTE SOLICITANTE
I.E.S. SAN ROQUE	BADAJOS	06009	NO EXISTE SOLICITANTE
I.E.S. SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	NO EXISTE SOLICITANTE
I.E.S. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	06420	NO EXISTE SOLICITANTE
I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	06400	NO EXISTE SOLICITANTE
I.E.S. ALAGÓN	CORIA	10800	NO EXISTE SOLICITANTE
I.E.S. Dr. FERNÁNDEZ SANTANA	LOS SANTOS DE MAIMONA	06230	NO EXISTE SOLICITANTE
I.E.S. JÁLAMA	MORALEJA	10840	NO EXISTE SOLICITANTE
SECCIÓN DELEGADA I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	FUENTE DE CANTOS	06240	NO EXISTE SOLICITANTE
I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	10200	NO EXISTE SOLICITANTE
I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO	06400	NO EXISTE SOLICITANTE
I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	06300	NO EXISTE SOLICITANTE
I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	MONESTERIO	06260	NO EXISTE SOLICITANTE

**ANEXO V
COMENIUS 2.2 B**

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	CP	Países
Mª José Vargas Calderón	Monesterio	06260	UK/DE/FR/IT/SE
Cristina Cabanillas Mariscal	Trujillo	10200	UK/FR/PT/IT/BE

SOLICITUDES DESESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	CP	Países	Causa de desestimación
Mª Consuelo Díaz Martín	Cañamero	10136	IE	Agotado el presupuesto para la acción correspondiente
Luis Mª González García	Cañamero	10136	PT/UK/IE	Agotado el presupuesto para la acción correspondiente
Ana Isabel Santiago Benítez	Badajoz	06010	LU/IT	Agotado el presupuesto para la acción correspondiente
Noemí Cuenca Pina	Cáceres	10005	FR/LU/IE/BE	Agotado el presupuesto para la acción correspondiente
Mauro García Fernández	Zafra	06300	IE/FR/NL/LU/SE	Agotado el presupuesto para la acción correspondiente
Rocío Cuéllar García	Badajoz	06002	BE	Agotado el presupuesto para la acción correspondiente
Mª de la Mercedes Guerrero Arjona	Puebla de la Calzada	06490	BE	Agotado el presupuesto para la acción correspondiente

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Beneficiario	Localidad	CP	Países	Causa de exclusión
Mª Lídice Benito Pina	Alcántara	10980	FR/LU/PT/IE	Incumplimiento art. 24.5
Ana Isabel Santiago Benítez	Badajoz	06010	LU/IT	Incumplimiento art. 24.5

RENUNCIAS:

Beneficiario	Localidad	CP	Países
Ana Mª Cabanillas Cendrero	Badajoz	06002	UK
Eva Mª Ortiz Casimiro	Fuente del Maestre	06360	PT/IE/IT/GR/FR

ANEXO VI
COMENIUS 2.2C

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	DNI	Curso	Pais	C. Concedida
M ^a Cristina González Guerrero	7439402Y	FR-034	Francia	1.450,00
M ^a Pilar Begoña García Ramos	2099895	ES-032-2002	Irlanda	1.350,00
Francisco Javier Leal Barcones	25153646H	ES-017-2002	Irlanda	1.350,00
Ricardo Cuadrado Canales	13774721k	GR-004-2002-2003	Grecia	1.250,00
Nuria Villemur Benito	10814058	FR-019	Italia	1.250,00
José Pedro García Martín	8755065T	FI-002-01-2002	Finlandia	1.250,00
M ^a Francisca Nieto Olivares	34768624F	NL-016-2002	Holanda	1.350,00
Luis Francisco Sánchez Fernández	8851161-W	FI-004-01-2002	Finlandia	1.250,00
Francisco Miguel García Barroso	52359944F	UK-124-2002-03	Reino Unido	1.350,00
Violeta M ^a García Fernández	9408475A	UK-116-2002-03	Reino Unido	1.250,00
Valentín López Garzón	11708667K	FR-034	Francia	1.450,00
Miguel Angel Del Ojo Cordero	34063716A	FR-019	Italia	1.250,00
Ana M ^a Barrera Viseas	33973756L	IEO1-013	Irlanda	1.350,00
Pedro Antonio Pérez Herrero	25434688T	UK-155-A-2002-03	Reino Unido	1.350,00
Juana Morillo Sánchez	52373649G	IE01-024	Irlanda	1.350,00
Juan Carlos Andrés Chico	11708898N	NL-033-2002	Holanda	1.000,00
Isabel María Bernáldez Fernández	80044566-	FR- 034	Francia	1.450,00
Esteban Vazquez Cano	33511531W	NL-021-2002	Chipre	1.250,00
Rafael Ruíz Fuente	9307615k	NL-021-2002	Chipre	1.250,00
M ^a Montaña Barquero Pedrera	28937733F	UK-123-2002-03	Irlanda	1.350,00
M ^a Dolores Sierra Alba	24112481V	PT-002-2003	Portugal	1.000,00

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Beneficiario	DNI	Curso	Pais	Causa de exclusión
José Antonio Alvarado Delgado	8845018T	UK-070-2002-03	Reino Unido	Fuera de plazo

**ANEXO VII
GRUNDTVIG 2**

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	CP	Título proyecto	Cantidad concedida
C.P.R. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	06200	FAMILY HELP AND SCHOOL SUCCESS/ Adult continuous education for parents and children's achievement	8.535,50
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	06200	FAMILY HELP AND SCHOOL SUCCESS / Adult continuous education for parents and children's achievement	8.535,50
PATRONATO PEDRO DE IBARRA	CÁCERES	10004	LUCES: HABILIDADES COGNITIVAS	8.880,00

SOLICITUDES DESESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	CP	Título proyecto	Cantidad concedida
C.E.P.A. DE CORIA	CORIA	10800	NUNCA ES TARDE	INCUMPLIMIENTO ART.26.9

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Beneficiario	Localidad	CP	Título proyecto	Cantidad concedida
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	MÉRIDA	06800	COMPETENCIAS Y DESARROLLO DE CREADORES DE ACTIVIDAD	FUERA DE PLAZO

**ANEXO VIII
GRUNDTVIG 3**

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	DNI	Curso	Pais	Cantidad concedida
M ^a Josefa Soltero López	76223257S	PT-002-2003	Portugal	1.000,00

**ANEXO IX
OBSERVACIÓN E INNOVACIÓN - ARIÓN**

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	D.N.I.	Título Visita	Pais
Luis Alberto Grajal de Blas	9771214-D	THE SCHOOL IN PARTNERSHIP WITH LOCAL COMMUNITY	Noruega
José M ^a Fernández Pinedo	6949062-A	ETUDE GENERALE DES SYSTEMES EDUCATIES	Francia
Ana García Gómez	52620313-Q	ESTUDIO GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO IRLANDES	Irlanda
M ^a del Carmen Calvo Almodovar	70314199	LA DIMENSION EUROPEA	Italia
M ^a Aranzazú Vicente Pérez	11764268-K	LA DIMIENSIÓN EUROPEA	Italia

SOLICITUDES DESESTIMADAS:

Beneficiario	D.N.I.	Título Visita	Pais	Causa de desestimación
Urbano Moreno Merchán	7383927-F	LA DIMENSIÓN EUROPEA	Italia	Agotado el presupuesto para la acción correspondiente

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo 240/2002 interpuesto por D^a Alicia Hernández Manzano, contra Resolución de 27 de marzo de 2002, que convoca el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de méritos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 240/2002, seguido a instancias de D^a Alicia Hernández Manzano contra “Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de los méritos de quienes ya formaban parte de las mismas, de Personal Docente no universitario en los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad Profesores de Música”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de octubre de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo 188/2002 seguido a instancias de D^a Isabel Bautista Pecellín contra Junta de Extremadura, que versa sobre impugnación de la Resolución de Secretaría General de Educación que establecía la lista de espera de Profesores de Enseñanza secundaria, especialidad Filosofía.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 1 de Badajoz, se hace pública la

interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento ordinario nº 188/2002, seguido a instancias de D^a Isabel Bautista Pecellín, sobre “Desestimación presunta del recurso interpuesto por la interesada contra la Resolución de la Secretaría General de Educación que establecía la lista de espera de interinos de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad en Filosofía”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de octubre de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria para otorgar premios para la realización de actividades relativas a la Educación en Valores durante el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se convocan premios para la realización de actividades relativas a la Educación en Valores durante el curso 2001/2002, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 53 de 9 de mayo de 2002, a tenor de lo que se establece en su artículo 8º y a propuesta del Jurado de selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Primero.- Conceder los premios que se especifican en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-

rior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de octubre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

PREMIOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN EN VALORES

GRUPO A

PREMIO	ACTIVIDAD	CENTRO	LOCALIDAD	COORDINADOR	CANTIDAD CONCEDIDA (euros)
1º	Todos ContamosX=	C.P. Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	Ana Isabel González Martín	1.126,90
2º	Nuestros Pueblos, Nuestros Mayores	I.E.S. Gregorio Marañón	Caminomorisco	Susana Vicario Moreno	751,27
3º	El Cuento	Colegio Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Manuela Senero Pérez	601,01

GRUPO B

PREMIO	ACTIVIDAD	CENTRO	LOCALIDAD	COORDINADOR	CANTIDAD CONCEDIDA (euros)
1º	Proyecto para Discapacitados	I.E.S. Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	García José Álvarez Gragera	1.277,15
2º	Dibuja un Mundo Mejor	I.E.S. Loustau-Valverde	Valencia de Alcántara	María Hernández Hevia	901,52

GRUPO C

PREMIO	ACTIVIDAD	CENTRO	LOCALIDAD	COORDINADOR	CANTIDAD CONCEDIDA (euros)
1º	El Grupo de Solidaridad del I.E.S. Enrique Díez-Canedo: un Grupo Comprometido en la Realización de Actividades Extraescolares de Educación para la Paz y la Solidaridad	I.E.S. Enrique Díez-Canedo	Puebla de la Calzada	Antonio Reviriego Pocostales	1.502,27

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1154/02, de 17 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 1351/99, promovido por la representación procesal de CASA DE LAS PERSIANAS, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 8 de febrero de 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.010.000 ptas. (6.070,22 €) por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de junio de 2002 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1154/2002, de 17 de junio de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de la entidad mercantil “Casa de las Persianas, S.L.” contra la Resolución de la Consejería de Presidencia de Trabajo de fecha 16 de julio de 1999 (Acta de Infracción 1331/98), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 16 de septiembre de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación de los Acuerdos Reguladores de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Badajoz.

VISTO: El texto de los Acuerdos Reguladores de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Badajoz, de ámbito provincial y funcional, que viene a sustituir el publicado en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 1-6-1999, suscrito el 9 de julio de 2002 por la Mesa Negociadora, integrada, de una parte, por la representación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, y de otra, por las secciones sindicales, en representación de los trabajadores, constituidas por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (C.S.I.-C.S.I.F.), la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Comisiones Obreras (CC.OO.), Plataforma de Administración Local y Sindical Independiente (S.E.P.-P.A.L.S.I.), Sindicato Independiente Progresista-Unión Sindical Independiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (S.I.P.-USICAEX) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre las Administraciones Públicas y sus funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA

Disponer la publicación de los Acuerdos Reguladores de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Badajoz en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El texto de dichos Acuerdos figuran como anexo de esta Resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDOS REGULADORES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Partes negociadoras. Objeto.

El presente Acuerdo se ha negociado y concluido entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y las Secciones Sindicales constituidas en la misma de la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios, (C.S.I.-C.S.I.F.), la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Comisiones Obreras, (CC.OO.), Plataforma de Administración Local y Sindical Independiente, (S.E.P.-P.A.L.S.I.) Sindicato Independiente Progresista-Unión Sindical Independiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (S.I.P.-USICAEX), al amparo de lo establecido en la Ley 9/1987, de 12 de junio. Tiene como objeto principal la regulación de las relaciones de servicio del personal funcionario de carrera e interino que presta su trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

2.1.:

a) Ámbito personal:

a.1. Las normas del presente Acuerdo son de aplicación en su contenido general a todo el personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz. Asimismo serán de aplicación al personal interino salvo en aquellos aspectos en que expresamente se determine lo contrario. No obstante, permanecerán excluidos del ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos aquellos colectivos que lo hubieran sido en virtud de convenios de gestión de servicios o centros ya suscritos entre la Diputación Provincial de Badajoz y otras Entidades o Administraciones Públicas al momento de la firma de los presentes Acuerdos en la medida en que se aplique la normativa convencional del órgano gestor.

a.2. El personal funcionario de carrera que preste servicios en Organismos Autónomos o Patronatos gestionados en su integridad por la Diputación Provincial de Badajoz podrá adherirse plenamente al contenido de los presentes Acuerdos mediante resolución formal de sus órganos de gobierno previo el correspondiente proceso de negociación.

a.3. El presente artículo podrá ser objeto de renegociación entre las partes a partir del 31 de diciembre del año 2003 siempre que cualquiera de ellas lo comunique por escrito a las restantes.

b) Ámbito temporal:

b.1. Este Acuerdo entrará en vigor, una vez sea publicado el contenido íntegro del mismo en los diarios oficiales que proceda. Su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2004, prorrogándose automáticamente por sucesivos periodos bienales si no se produce denuncia escrita de cualquiera de las partes.

b.2. La denuncia del Acuerdo deberá hacerse con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia. La comisión negociadora deberá reunirse dentro de los veinte días naturales, siguientes a esta denuncia. Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, éste se mantendrá en vigor en su contenido normativo.

c) Ámbito territorial.

Este Acuerdo será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, y a los que puedan crearse en el futuro en los términos previstos en el apartado a) del presente artículo.

2.2. El presente Acuerdo tendrá el carácter de mínimo e inspirará los procesos de negociación que se desarrollen a los efectos de la aprobación de Reglamentos y Acuerdos de Régimen Interior de los diferentes Centros y Servicios de la Administración Provincial.

Artículo 3.- Comisión Paritaria.

1. Dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Acuerdo se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada uno de las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo y tantos representantes de la Administración Provincial como sume la totalidad de representantes de la parte sindical. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir un máximo de un asesor por cada miembro siempre que la especificidad de la materia lo requiera y ambas partes manifiesten su conformidad. En tal supuesto los asesores asistentes dispondrán de voz y no tendrán derecho a voto. Dicha Comisión Paritaria podrá constituirse de manera conjunta para el ejercicio de sus funciones respecto de los presentes Acuerdos Reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación y del Convenio Colectivo si así lo acuerdan todas las partes firmantes de ambos documentos.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

b) Mediación en problemas originados por su aplicación.

c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo relativos

a supuestos previstos en el Acuerdo, antes de presentar cualquier recurso administrativo o previa a la vía judicial correspondiente, siempre que la obligatoriedad de emisión del informe de la Comisión Paritaria no impida el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan por prescripción de los plazos establecidos al efecto.

d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo.

e) Asesoramiento de los órganos de la Administración Provincial cuando sea solicitado por los mismos.

f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.

g) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo.

h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo.

3.- Las reuniones de este órgano se celebrarán ordinariamente cada seis meses y con carácter extraordinario según disponga su reglamento de funcionamiento interno. Dicho Reglamento se deberá elaborar y aprobar por la propia Comisión en el plazo máximo de un mes contado a partir del acto de su constitución.

4.- Los informes y acuerdos de la Comisión Paritaria deberán emitirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente y quedarán incorporados al Registro de Actas y Acuerdos de la Comisión facilitándose copia de los mismos a sus miembros.

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por resolución de órgano administrativo o judicial competente para ello, se dará traslado de la modificación o anulación operada a la Comisión Paritaria a los efectos de que por ésta se determine el alcance de la misma y acuerde expresamente si afecta de manera sustancial a la totalidad del Acuerdo, supuesto en que acordará su revisión íntegra.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 5.- Organización y racionalización.

1. Principio general.- La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo, sin perjuicio de

la participación de los representantes legítimos de los funcionarios mediante los cauces establecidos por la legislación vigente.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.

b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.

e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.

f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.

3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos de la Excm. Diputación Provincial las materias recogidas en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los términos que en la misma se prevén, o de la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 6.- Clasificación profesional.

6.1. El personal funcionario e interino de la Diputación Provincial de Badajoz se integrará en los Grupos de Titulación previstos en la normativa básica en materia de función pública que de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, son los siguientes:

Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo D. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E. Certificado de escolaridad.

a) Constituye el Grupo A, el personal funcionario o interino que esté en posesión del título expedido por la Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y

Ciencia y haya sido nombrado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo para los que se haya exigido esta titulación y, sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio de la Diputación de Badajoz.

b) Constituye el Grupo B, el personal funcionario o interino que posea Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o título equivalente y haya sido nombrado para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo para los que se haya exigido esta titulación, y sean definidos como tales en la Relación de Puestos de trabajo del personal al servicio de la Diputación de Badajoz.

c) Constituye el Grupo C, el personal funcionario o interino que posea Título de Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o Formación Laboral o equivalente y haya sido nombrado para desempeñar puestos de trabajo en los que se haya exigido esta titulación, y sean definidos como tales en la Relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Diputación de Badajoz.

d) Constituye el Grupo D, el personal funcionario o interino que posea Título de Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional de primer grado o Formación Funcionario o equivalente, y haya sido nombrado para desempeñar puestos en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la Relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Diputación de Badajoz.

e) Constituye el Grupo E, el personal funcionario o interino que se halle en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente y haya sido nombrado para realizar los trabajos para los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Diputación de Badajoz.

6.2. El acceso a los grupos podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna, en el estricto cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para promover y facilitar el cumplimiento de cuanto sobre el particular se establece en los Acuerdos Administración-Sindicatos de quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro o acuerdos que los sustituyan.

Artículo 7. Relación de puestos de trabajo.

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Excm. Diputación Provincial son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán, conjunta o separadamente, todos los puestos de trabajo de la Excm. Diputación, y de sus organismos autónomos, el número y sus características.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indican, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figuran los siguientes datos:

- Denominación y características esenciales.
- Tipo de puesto.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones complementarias asignadas (C. Destino y C. Específico).

Asimismo se procurará reflejar el centro de trabajo de adscripción de los puestos.

c) La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de las relaciones de puestos de trabajo.

d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario o interino requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

2. Las relaciones de puestos de trabajo serán publicadas anualmente, entregándose copia a las secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

3. Corresponde a la Corporación aprobar la relación de puestos de trabajo anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

4. Las modificaciones a las relaciones de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, con carácter previo a su aprobación.

Artículo 8.- Planes de Empleo y Acceso a la función pública.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Administración Provincial podrá elaborar Planes de Empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal.

2. Los Planes de Empleo podrán contener las siguientes previsiones y medidas:

- a) Previsiones sobre modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
- b) Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado, tanto las derivadas de oferta de empleo como de procesos de movilidad.
- c) Reasignación de efectivos de personal.
- d) Establecimiento de cursos de formación y capacitación.
- e) Autorización de concursos de provisión de puestos limitados al personal de los ámbitos que se determinen.
- f) Medidas específicas o de promoción interna.
- g) Prestación de servicios a tiempo parcial.
- h) Necesidades adicionales de recursos humanos que habrán de integrarse en su caso, en la Oferta de Empleo Público.
- i) Otras medidas que procedan en relación con los objetivos del Plan de Empleo.

Las Memorias justificativas de los Planes de Empleo contendrán las referencias temporales que procedan, respecto de las previsiones y medidas establecidas en los mismos.

3. El personal afectado por un Plan de Empleo podrá ser reasignado en otras Administraciones Públicas en los términos que establezcan los convenios que, a tal efecto, puedan suscribirse entre ellas.

4. Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

Las vacantes correspondientes a las plazas incluidas en las convocatorias para ingreso de nuevo personal no precisarán de la realización de concurso previo entre quienes ya tuvieren la condición de funcionarios.

5. Toda selección del personal funcionario deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso-oposición, oposición libre y concurso de méritos, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Las bases reguladoras de tales procesos selectivos serán objeto de negociación con la representación de las secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación. El personal interino será seleccionado a través de las Bolsas de Empleo que se constituyan como consecuencia de la ejecución de procesos selectivos de acceso a la función pública o, en su defecto, mediante convocatoria pública en la que igualmente se garanticen los principios de mérito y capacidad, así como el de publicidad.

6. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

7. En todos los tribunales y órganos de selección de personal, estará presente, como miembro de pleno derecho, un representante que actuará en representación conjunta de todos los sindicatos con presencia en la Mesa General de Negociación de esta Excm. Diputación Provincial y que hayan suscrito el presente Acuerdo.

A tales efectos, la Junta de Personal formulará propuesta a la Corporación, de designación de un funcionario de la Administración Provincial que deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

Asimismo, en todos los tribunales y órganos de selección de personal estará presente como observador a lo largo de todo el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

8. El Área de Recursos Humanos y Régimen Interior informará puntualmente a las Secciones Sindicales del lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

9. La Diputación Provincial garantizará el cumplimiento en las Ofertas de Empleo Público del cupo de reserva a personas con discapacidad física o psíquica. La Diputación determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

10. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Artículo 9.- Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo que de conformidad con la relación aprobada estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública, dicte la Administración del Estado y supletoriamente por las normas aplicables a los funcionarios de la Administración estatal.

2. En los supuestos de creación de nuevos puestos de trabajo que hayan de proveerse por los sistemas de concurso o libre designación, la Diputación Provincial procederá a la convocatoria del procedimiento para su provisión como máximo en el último trimestre del ejercicio en que se haya procedido a la creación del puesto.

3. La Administración Provincial facilitará la movilidad geográfica de los funcionarios públicos que pretendan cambiar de puesto de

trabajo ubicado en lugar distinto del de procedencia. A tal fin, la Administración Provincial convocará bienalmente, en el primer trimestre del ejercicio que corresponda y mediante concurso aquellos puestos de trabajo no singularizados que se encuentren vacantes y cuya provisión pueda comportar cambio de residencia del interesado que resultara propuesto. En estas convocatorias se exigirá como requisito de participación que el puesto al que se opta radique en localidad distinta de aquella en la que se ubique el puesto de procedencia.

4. La Administración Provincial abrirá cada dos años, en el primer trimestre del ejercicio que corresponda, un procedimiento para que los funcionarios públicos puedan expresar su deseo de obtener un puesto de trabajo no singularizado de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico que el que corresponda al puesto de procedencia y cuya adscripción no comporte cambio de residencia para el interesado.

5. A los efectos del cómputo del plazo de permanencia obligada en cualquier puesto de trabajo se considerarán destinos definitivos los actualmente ocupados por cada uno de los funcionarios provinciales, iniciándose el cómputo del periodo de permanencia desde la fecha de adscripción al mismo. Dicha previsión no será de aplicación al colectivo de empleados del S.P.E.I. en tanto no se efectúe el correspondiente concurso general de provisión de puestos para dicho servicio.

6. Las convocatorias de los concursos de méritos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados, y la constitución de comisiones de valoración debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puestos objeto de concurso.

7. Podrán participar en los concursos de méritos cualquier trabajador de la Diputación que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, excepto aquellos que estén suspensos en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción, y siempre que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en que se haya participado y obtenido puesto.

Artículo 10.- Comisión de Servicios.

En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicios se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya. Si durante una Comisión de Servicios el funcionario o interino sufriese un

accidente de trabajo percibiría las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descrito en el artículo anterior, se podrá realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicios, cuya vigencia se extenderá hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo, y en cualquier caso, como máximo un año prorrogable por otro. Estos nombramientos se comunicarán a los representantes de las Secciones Sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación que hayan suscrito el presente Acuerdo.

Artículo 11.- Trabajos de distinta categoría.

1. La Administración Provincial podrá disponer en supuestos excepcionales y mediante acto motivado la habilitación provisional para el desempeño de puestos de superior o inferior categoría al personal, por necesidad del servicio y comunicándolo por escrito, dentro de los cinco días laborables siguientes, al Área, Centro o departamento donde preste servicios el funcionario, al propio funcionario y a la Junta de Personal.

2. En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de dos meses en un mismo año. Si por excepcionales circunstancias resultara necesario prorrogar dicha situación será previamente oída la Junta de Personal a quien se le remitirá informe expresivo de las circunstancias que aconsejan tal prórroga.

3. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e ineludibles del servicio público y exigirá la previa propuesta del Diputado Delegado que corresponda dirigida al Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

4. Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría se realizarán del siguiente modo:

a) El funcionario percibirá en el concepto que corresponda la diferencia de todas las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia, con excepción de los trienios.

b) Si durante el desempeño de estas funciones, el funcionario sufriese un accidente de trabajo, continuará percibiendo las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

c) La percepción transitoria de las retribuciones correspondientes a la categoría efectivamente desempeñada no comportará el derecho a la consolidación de concepto o importe retributivo alguno.

5. En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia. En supuestos excepcionales

derivados de procesos de supresión o alteración sustancial de servicios la Administración Provincial podrá disponer la supresión de las plazas ocupadas por los funcionarios afectados salvo que se determine la adscripción a funciones de inferior categoría a la de origen que, en todo caso, conllevará la minoración de retribuciones en las cuantías que correspondan a circunstancias específicas del puesto de origen (turnicidad, nocturnidad, etc.) que no concurran en el puesto realmente desempeñado oída la representación sindical.

Artículo 12.- Registro General de Personal.

Todo el personal al servicio de la Excma. Diputación se inscribirá en el Registro General de Personal de la misma, y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente, al que tendrán acceso los interesados, debiendo otorgarse por la Administración un número de control a cada empleado público.

Artículo 13.- Jornada laboral y descanso.

1. La Diputación Provincial y la representación de las Secciones Sindicales firmantes del presente acuerdo procurarán la adopción de las medidas necesarias para la implantación de la jornada de treinta y cinco horas semanales en la medida en que la normativa vigente sobre la materia lo permita. Corresponderá a la Diputación Provincial el establecimiento de horarios de trabajo. No obstante, en ningún caso se podrá establecer horario de trabajo que suponga la realización de más de nueve horas de trabajo efectivo al día, excepto los turnos rotatorios y la jornada nocturna.

El número de horas anual de la jornada de trabajo queda establecido según el procedimiento que se detalla en el Anexo I.

A los efectos de cumplimiento de la actual jornada de treinta y siete horas y treinta minutos semanales, en aquellos puestos de trabajo en que la prestación de servicios se efectúe conforme al horario general y que no se encuentren sometidos a turnos, se considerarán como servicios efectivos hasta un máximo de dos horas y treinta minutos semanales imputables a actividades formativas y servicios extraordinarios que puedan tener lugar fuera de dicha jornada ordinaria de trabajo.

2. El establecimiento de horarios de trabajo será objeto de previa negociación con la representación sindical.

3. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

4. Durante la jornada de trabajo el trabajador tendrá derecho a disfrutar de una pausa de treinta minutos, que se computarán

como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

En la jornada de mañana sólo podrá disfrutarse entre las diez y las doce horas, excepto en aquellos servicios en que no sea posible, por el número de trabajadores. En tal caso, sería ampliada de nueve a doce horas. En la jornada de tarde y noche, el horario en que se disfrutará la pausa será el adecuado conforme a la disponibilidad de los servicios.

5. La jornada laboral con carácter general será:

a) Turno fijo diurno. De 8 a 15 horas y de 15 a 22 horas.

b) Turno rotatorio. Los citados anteriormente más el de 22 a 8 de la mañana.

c) Jornada partida: Los centros, establecimientos, y servicios de esta Diputación que por las funciones que desarrollen así se considere conveniente (Registro General, Información al Público, etc.), tendrán un horario de jornada partida debiendo figurar tal circunstancia en la relación de puestos de trabajo. Este horario será negociado por las partes firmantes de este Acuerdo.

d) La jornada, horario y turnos del personal funcionario o interino de esta Diputación que preste servicios en centros de trabajo que requieran tratamiento diferenciado, serán negociados expresamente por las partes firmantes de este Acuerdo.

6. Los funcionarios de la Excma. Diputación podrán acogerse al horario flexible, a propuesta de la Dirección del Área, Jefatura del Servicio o dependencia que corresponda al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior que resolverá motivadamente lo que proceda oída la Junta de Personal, en las siguientes condiciones:

a) Con carácter general, la parte principal de horario, llamado fijo o estable, será de cinco horas y media diarias, de obligada concurrencia para todo el personal, entre las nueve horas y las catorce treinta horas.

b) La parte variable del horario fijo, constituida por la diferencia entre veintisiete horas y media y las treinta y cinco horas o treinta y siete horas y media establecidas, se podrá cumplir de siete y treinta a nueve, y de las catorce treinta a las veinte horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, previa comunicación a los jefes de servicios o dependencias.

c) El cómputo horario, a efectos de control y exigencia de cumplimiento, será mensual. Las recuperaciones de horario que se realicen con periodo de interrupción, deberán tener una duración mínima de una hora, permitiéndose un periodo de inferior duración, solamente, una vez al mes.

d) La flexibilidad horaria, una vez autorizada, podrá suspenderse por necesidades del servicio a propuesta de la Dirección del Área, Jefatura del Servicio o dependencia que corresponda dirigida al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior que resolverá motivadamente lo que proceda y comunicará tal circunstancia a la Junta de Personal.

Artículo 14.- Descanso semanal:

El personal al servicio de la Diputación tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo cuando las necesidades del servicio lo demanden, en cuyo caso deberá descansarse, cuando sea posible, un fin de semana de cada dos, en todo caso, al menos, un fin de semana de cada tres.

CAPÍTULO III

Régimen general de retribuciones

Artículo 15.- Normas generales y comunes.

1. Los funcionarios o interinos sólo serán remunerados por la Excm. Diputación Provincial según los conceptos y las cuantías que se establecen en la normativa vigente sobre la materia y que seguidamente se reseñan en este Acuerdo.

2. El personal no podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en dicha normativa, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesoría, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los funcionarios o interinos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Las retribuciones percibidas por los funcionarios o interinos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6. Para los años de vigencia de los presentes acuerdos y en lo referente a subida salarial se aplicarán como mínimo los mismos

incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.

7. Se podrá aplicar una revisión salarial al personal funcionario o interino de la Diputación en el caso de que el índice del precio al consumo (I.P.C.) previsto, sea superado por el registrado en el ejercicio presupuestario teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. La aplicación de cláusulas de recuperación de poder adquisitivo, mediante la distribución de fondos adicionales o cualquier otra fórmula que se utilice para el conjunto de los empleados de la Administración Civil del Estado, será de aplicación inmediata a los funcionarios de la Diputación cuando así lo determine la norma que apruebe la aplicación de dichas cláusulas o cuando la misma suponga modificación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 16.- Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los funcionarios o interinos son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

a) Sueldo.

b) Trienios.

c) Pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

a) Complemento de destino.

b) Complemento específico.

c) Complemento de productividad.

d) Gratificaciones.

e) Complementos personales transitorios.

Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de conceptos retributivos asignados al puesto de trabajo que desempeñen con excepción del concepto trienios.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario o interino el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días.

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.

b) En el mes en que se cese en el servicio activo, y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 17.- Sueldo.

El sueldo de los funcionarios o interinos acogidos por el presente Acuerdo, será el que determine la Ley de Presupuestos Generales para cada ejercicio y grupo de titulación.

Artículo 18.- Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública, sin perjuicio de las cantidades que en concepto de antigüedad tuvieran consolidadas. Dicho concepto retributivo resultará de exclusiva aplicación a quienes tengan la condición de funcionario de carrera.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de contratado en régimen de derecho administrativo o funcionario, funcionario de carrera, interino o eventual, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

3. Cuando un funcionario cambie de grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de Administraciones Públicas, o en su caso, normas que lo sustituyan.

Artículo 19.- Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y trienios y se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario o interino en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los funcionarios en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengarán el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario o interino en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivos prestados.

Artículo 20.- Complemento de destino.

1. Los niveles retributivos o de complemento de destino de cada uno de los puestos de trabajo desempeñados por personal funcionario o interino de la Diputación de Badajoz serán los determinados en la relación de puestos de trabajo vigente en cada momento en el bien entendido de que dichos niveles no podrán ser inferiores a los que a continuación se establecen para cada Grupo de Titulación:

GRUPO	NIVEL MÍNIMO DE COMPLEMENTO DE DESTINO
A	22
B	20
C	18
D	16
E	13

2. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 21.- Complemento Específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse conforme a criterios objetivos y previo el correspondiente proceso de negociación con la representación sindical.

2. La creación de un puesto de trabajo o la modificación del complemento específico asignado al mismo exigirá la incorporación al expediente del informe-propuesta de valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias que se determinen en el correspondiente proceso de negociación. Dicho informe-propuesta será sometido al conocimiento y en su caso,

proceso de negociación con la representación sindical con carácter previo a la adopción del acuerdo procedente por el Pleno Corporativo.

Artículo 22.- Gratificaciones extraordinarias.

1. Las gratificaciones extraordinarias, que en ningún caso podrán ser fijos en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. La distribución de las horas extraordinarias se ajustará a criterios de racionalidad y equidad, y en ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de servicios extraordinarios a excepción de los supuestos de asignación de complemento específico que comporte dedicación especial, de supuestos urgente necesidad del Servicio, casos graves de catástrofe o seguridad, y siempre informándose a la representación sindical.

2. La compensación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria de trabajo exigirá, salvo supuestos de necesidades urgentes sobrevenidas, la previa propuesta del responsable de la unidad administrativa donde hayan de realizarse conformada por el Diputado Delegado correspondiente que se dirigirá a la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior para su autorización si procede.

3. Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria de trabajo serán compensados preferentemente mediante el disfrute de tiempos dobles de descanso y sólo podrán retribuirse, económicamente, previo informe preceptivo del responsable del servicio que justifique por escrito la imposibilidad de compensar los descansos por horas extraordinarias.

4. La compensación de las horas extraordinarias se realizará en los dos meses posteriores a su realización.

5. En los supuestos de compensación económica, la hora extraordinaria se retribuirá incrementando en un 75% el importe de la hora normal de trabajo.

6. Por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior se remitirá mensualmente a las Secciones Sindicales firmantes de los presentes Acuerdos copia de las resoluciones en las que se disponga la compensación económica de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

7. No tendrán la consideración de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria de trabajo aquellos que no excedan del número de horas que el funcionario esté obligado a cumplir por razón del puesto que desempeñe, incluida en su caso la prolongación de jornada en aquellos puestos que la tengan asignada. No obstante, atendiendo a las peculiaridades del Hospital Psiquiátrico

“A.D.A.”, cuando como consecuencia de las necesidades extraordinarias del servicio un empleado adscrito a dicho Centro sometido a régimen de trabajo a turnos se vea obligado a trabajar en día que tuviera fijado para descanso se seguirán las siguientes reglas:

a) Si fuera sábado, domingo o festivo se recuperará tal descanso igualmente en sábado, domingo o festivo.

b) Si la supresión del descanso supusiera la acumulación de dos turnos continuados, el turno acumulado se compensará con tiempos dobles de descanso en cualquier día de la semana a conveniencia de las necesidades del servicio.

c) Las alteraciones referidas en los párrafos precedentes deberán ser comunicadas al empleado afectado con una antelación mínima de veinticuatro horas sin perjuicio de supuestos en que por circunstancias extraordinarias no sea posible cumplir tal trámite.

d) El periodo de recuperación de descansos no deberá exceder del que corresponda a cada ciclo de trabajo y en todo caso de dos meses.

8. La organización y racionalización del trabajo tenderán a restringir al máximo la prestación de servicios extraordinarios. A tales efectos, en el último trimestre de cada ejercicio el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior elaborará un informe expresivo del número de servicios extraordinarios prestados durante los doce meses inmediatamente anteriores proponiendo las medidas correctoras que procedan. Dicho informe será sometido al conocimiento de la representación de las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo.

Artículo 23.- Indemnizaciones por razones del servicio.

1. Los funcionarios o interinos percibirán las indemnizaciones por razón del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyo objeto será el resarcimiento de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio previa autorización del Diputado Delegado responsable del Área. Los conceptos indemnizables serán los señalados en la normativa que regula las indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios de la Administración del Estado, de entre los que, a título indicativo, se señalan los siguientes:

a) Dietas.

b) Gastos de desplazamiento.

c) Indemnización por residencia eventual.

d) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición y Comisiones de la Valoración.

e) Indemnización especial.

2. Dietas:

a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

— Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.

— Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

c) Las cuantías serán las que en cada momento se determinen en la norma reguladora de tal concepto para los funcionarios de la Administración del Estado.

3. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento, la cantidad que se abonará al funcionario o interino por los gastos que le ocasionen, por la utilización de cualquier medio de transporte autorizado, por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta de la Excm. Diputación cuando la Corporación no pusiera medio de transporte a disposición del funcionario o interino que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse a un lugar situado fuera del término municipal donde radique su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrá en su caso el abono de billete o pasaje utilizado. La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los funcionarios o interinos por el uso de vehículo particular serán las que en cada momento se determinen en la norma reguladora de tal concepto para los funcionarios de la Administración del Estado.

4. Los anticipos de dietas y gastos de viaje se regularán de conformidad con la normativa a que se hace referencia en el apartado 6 del presente artículo.

Los funcionarios de la Administración Provincial tendrán derecho, si así lo solicitan, al anticipo de dietas y gastos de viaje cuando la cuantía global de lo mismos exceda de cincuenta mil pesetas.

5. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para el Tribunal de oposición.

6. Con carácter general, las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo o norma que lo sustituya.

Artículo 24.- Indemnización especial.

1. Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al empleado público por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, negligencia o mala fe del empleado público que no se encuentren cubierto por algún sistema de aseguramiento.

2. La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde al Área de Recursos Humanos quien tramitará el correspondiente expediente y resolverá lo que proceda previa audiencia y vista del expediente por parte de la representación sindical.

CAPÍTULO IV

Permisos y situaciones

Artículo 25.- Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre, de cada año y por un periodo de treinta y un días naturales. A tales efectos, por cada Área o Delegación se remitirá a la de Recursos Humanos y Régimen Interior en el primer trimestre del año del correspondiente plan de vacaciones anuales del que se dará cuenta a la Junta de Personal.

También podrán disfrutar las vacaciones anuales en otros periodos de tiempo distintos del señalado anteriormente, previa petición del funcionario y salvaguardando las necesidades del servicio.

2. El disfrute de las vacaciones anuales constituye un derecho de carácter irrenunciable que no admite su compensación económica fuera de los supuestos excepcionales que la normativa establece y el presente Acuerdo refleja. Su ejercicio estará condicionado a las necesidades excepcionales de funcionamiento de los servicios públicos.

3. Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un sólo periodo o en dos. En este caso, los turnos comenzarán los días 1 y 16 del mes, a elección del personal afectado por este Acuerdo y condicionado a las necesidades del servicio.

Asimismo podrán disfrutarse las vacaciones en periodos de siete días seguidos, siempre que esté debidamente establecido o regulado en el plan de vacaciones que anualmente se haga, a fin de

que la Diputación tenga conocimiento previamente y los servicios puedan quedar cubiertos.

Igualmente podrán disfrutarse las vacaciones anuales agrupando un mínimo de cinco días laborables y un máximo de veintitrés.

4. Para la fijación del Plan Anual de Vacaciones y determinación del orden de elección de periodos vacacionales se podrán tener en cuenta circunstancias personales especiales que pudieran incidir en el efectivo aprovechamiento de las mismas facilitando la unidad de disfrute de la entidad familiar. En caso de desacuerdo entre los funcionarios de una misma dependencia que tengan asignadas iguales o similares funciones se atenderá al turno rotatorio que se tenga establecido y en defecto de éste se resolverán dichos desacuerdos mediante sorteo. El resultado de dicho sorteo determinará el inicio de turno rotatorio para el disfrute de las vacaciones en periodos sucesivos.

5. Para los servicios que por su naturaleza o peculiaridad de funciones se requiera un régimen especial, la Corporación, previa consulta a los Órganos de Representación y a las Secciones sindicales, establecerá las oportunas excepciones del régimen general que resulten adecuadas.

En todo caso, el personal afectado por el párrafo anterior disfrutará al menos de quince días dentro de los meses incluidos en el régimen general y el resto cuando las necesidades del servicio lo permitan.

6. Cuando a un trabajador se le obligue a disfrutar las vacaciones en un periodo distinto al establecido con carácter general para las vacaciones, excepción hecha de los supuestos excepcionales a los que se hace referencia en el párrafo precedente, se le indemnizará con dos días más por cada quince días que se le haya obligado.

7. El periodo de vacaciones anuales se reducirá proporcionalmente en aquellos supuestos en que el funcionario o interino no hubiera prestado o se prevea que no se puedan prestar servicios efectivos durante todo el año natural que corresponda. A estos efectos, los periodos en los que el funcionario o interino se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente se considerará como tiempo de servicios efectivos. Para los supuestos en que el periodo de servicios efectivos no coincida con la totalidad del año natural se seguirán los siguientes criterios:

a) Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones, el funcionario o interino pasara a la situación de baja por enfermedad que conllevara ingreso hospitalario no se computarán como disfrute de vacaciones los días de internamiento y los de reposo domiciliario posterior derivados del mismo. Tal circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del servicio en el que

realice sus tareas el funcionario y del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, acreditando documentalmente su veracidad. Cuando el funcionario haya precisado atención hospitalaria que no conlleve el ingreso del mismo pero ocasione un periodo de reposo domiciliario y baja por enfermedad no inferior a quince días, dicho periodo no será computable a efectos del disfrute de las vacaciones reglamentarias.

En todo caso, se tendrán por disfrutadas las vacaciones, si como consecuencia de la situación de baja por enfermedad del funcionario o interino, termina el año natural, o causa baja definitiva en la Diputación sin haberlas disfrutado, sin que proceda indemnización ni compensación de tipo alguno.

b) El funcionario o interino de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días y medio por mes trabajado.

c) El funcionario o interino que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas deberá poner en conocimiento de la Diputación tal intención con la antelación suficiente que permita el disfrute del periodo de vacaciones en la parte proporcional que corresponda y si al momento en que el empleado expresara su intención ya se hubiera verificado el completo disfrute del periodo vacacional, se procederá al descuento de las retribuciones correspondientes a los días disfrutados en exceso a los efectos de liquidación definitiva.

d) Igualmente se tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes cuando el cese se produzca como consecuencia de la finalización del periodo para el que haya sido nombrado. En el supuesto en que el número de días disfrutados no coincida con el que definitivamente correspondiera al funcionario o interino y llegara el momento del cese, se procederá a la correspondiente liquidación económica que podrá ser tanto positiva como negativa. Dicha liquidación no procederá en ningún caso si el cese tuviera lugar como consecuencia de sanción de naturaleza disciplinaria o penal.

e) En el supuesto de que el funcionario o interino causara baja por fallecimiento la liquidación que se haya de poner a disposición de sus derecho-habientes incluirá, en su caso, la retribución correspondiente al periodo vacacional no disfrutado.

Artículo 26.- Permisos retribuidos.

Los trabajadores acogidos al presente Acuerdo tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas cuyo disfrute podrá autorizarse

siempre que el mismo tenga lugar en los periodos inmediatos posteriores al hecho causante, se encuentren debidamente acreditadas y por la duración que se especifica:

1. Por matrimonio o parejas de hecho (acreditándose este último con la inscripción en el Registro Oficial de Parejas) 15 días naturales.

2. Por fallecimiento:

a) Del cónyuge, compañero o compañera, y familiares de primer grado, cinco días naturales, ampliable en 1 día si se produce fuera de la localidad.

b) De familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad incluido, dos días naturales que se extenderán a cuatro si tales circunstancias se producen en otra localidad que diste a más de cincuenta kilómetros de la de residencia o donde radique el centro de trabajo.

c) De familiares hasta el tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad, el tiempo necesario para la asistencia al funeral cuando éste se celebre en la localidad donde radique el centro de trabajo.

3. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus

circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

4. Por enfermedad grave de un familiar que requiera la hospitalización del mismo:

a) De familiares incluidos en el primer grado de consanguinidad o afinidad tres días naturales que podrán extenderse a cinco días naturales si el hecho causante tiene lugar a más de cincuenta kilómetros del lugar de residencia del funcionario.

b) De familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad incluido dos días naturales que podrán extenderse a cuatro días naturales si el hecho causante tiene lugar a más de cincuenta kilómetros del lugar de residencia del funcionario.

En el caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo Servicio y se resienta el mismo, de este derecho sólo podrá disfrutar uno de ellos, pudiendo, si es necesario acumular el de los demás o disponer de él a continuación.

5. Para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal inexcusable, el tiempo indispensable para atenderlo en los términos expresados en la normativa de aplicación sobre la materia.

6. Por cambio de domicilio, 2 días naturales en la misma localidad y 3 si es fuera de ella.

7. Para concurrir a exámenes finales o parciales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, durante los días de celebración, y el día anterior. Asimismo podrá concederse el día posterior si en razón de la distancia se considerase necesario. No se incluirán en este apartado las pruebas que no se deriven del desarrollo de cursos académicos que se correspondan con enseñanzas regladas. Sí se considerarán incluidos en este apartado las pruebas de oposiciones convocadas por la Diputación Provincial de Badajoz.

8. Por nacimiento o adopción de un hijo, práctica de interrupción voluntaria de embarazo, el cónyuge tendrá derecho a 3 días naturales cuando el suceso se produzca en la misma localidad y a 5 días naturales cuando se produzca en distinta localidad.

9. El funcionario o interino con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a 2 horas diarias de ausencia del trabajo que podrá disfrutarse bien al comienzo o a la finalización de la jornada previa petición del interesado una vez agotado el permiso por alumbramiento.

En el caso de que los cónyuges o padres trabajen en la Excm. Diputación sólo tendrá derecho a disfrutar de este permiso uno de ellos a su elección cuando uno de ellos trabaje en lugar distinto de la Administración Provincial deberá acreditarse que éste no disfruta del permiso en cuestión.

10. Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

11. A lo largo del año o hasta el 10 de enero del siguiente, los funcionarios e interinos podrán disfrutar hasta nueve días de licencia o permiso por asuntos particulares no incluidos en los supuestos de los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, y, en cualquier caso, el personal afectado por este Acuerdo podrá disfrutar dichos días a su conveniencia, previa solicitud al Jefe del Servicio, que lo comunicará en todo caso al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior a los efectos oportunos y respetando siempre las necesidades del servicio. El disfrute de los referidos días habrá de ser solicitado con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y se entenderán concedidos si no se resolviera expresamente en sentido denegatorio salvo que el funcionario o interino no dispusiera de los días cuyo disfrute se solicita.

Si en el plazo de dos meses se hubiera denegado por dos veces el disfrute de los citados días por el Jefe de Servicio o Dependencia que corresponda, la Administración Provincial vendrá obligada a realizar el ofrecimiento de los días disponibles para el ejercicio del disfrute solicitado que, en todo caso, debería tener lugar en el término de dos meses a contar desde la última denegación. La denegación del disfrute de estos permisos exigirá la comunicación motivada de la causa de denegación que será emitida por el Jefe del Servicio o Dependencia de que se trate.

No tendrán derecho al disfrute de estos 9 días de Acuerdo, el personal que esté prestando sus servicios en algún centro, el cual

esté acogido, en cuanto a jornada de trabajo, vacaciones, etc., a lo regulado por el Ministerio de Educación y Ciencia y, en general, aquellos supuestos en que los descansos correspondientes a dichos días hayan sido tenidos en cuenta al efecto del cómputo de la jornada anual ordinaria.

12. Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerrados los Centros de Trabajo de la Corporación, salvo los servicios que por sus especiales características requieran su apertura. En este último supuesto, al personal que durante los citados días tengan que trabajar o permanecer en sus puestos de trabajo se les computará el tiempo de permanencia como correspondiente a día festivo.

13. Tendrá la consideración de día festivo el 22 de mayo, por ser el de la Patrona de los Funcionarios de Administración Local.

14. Durante las ferias y fiestas de las localidades donde estén ubicados los centros de trabajo de la Diputación y en los servicios en que exista la posibilidad de ello, se reducirá la jornada de trabajo en dos horas diarias durante tres jornadas laborables.

15. Se establece un permiso por causa de fuerza mayor en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y que exija una atención que no pueda prestar otra persona o Institución, siempre que aquel haya agotado todos los días de permiso contemplados en este Acuerdo referidos a enfermedad y asuntos particulares y al menos la mitad de sus vacaciones. La duración será de hasta quince días en función a la gravedad de la situación o enfermedad en cada caso, oída la Junta de Personal. Agotado el periodo anterior se estudiará por la Corporación, oída nuevamente la Junta de Personal, la posibilidad de concesión de prórrogas atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso siempre que llegado el momento se hubieran disfrutado la totalidad de las vacaciones. La remuneración será del cien por cien del salario real durante toda la duración del permiso y sus prórrogas.

Artículo 27.- Permisos no retribuidos.

1. El funcionario que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio de la Excm. Diputación Provincial, tendrá derecho a disfrutar un permiso no retribuido de quince días naturales.

2. El funcionario que lleve un mínimo de dos años al servicio de la Excm. Diputación, podrá solicitar en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a quince días ni superior a nueve meses, cada dos años, previo informe del Jefe del Servicio que deberá hacer constar, en su caso, la necesidad de sustitución del funcionario solicitante del permiso. El ejercicio de dicho derecho, cuando se pretenda su

verificación durante el periodo ordinario de disfrute de vacaciones quedará condicionado por la incidencia que pudiera tener en el correspondiente Plan de Vacaciones que se tenga establecido.

3. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, con quince días de antelación.

Artículo 28.- Situaciones Administrativas.

Los funcionarios de carrera al servicio de la Diputación Provincial de Badajoz podrán hallarse en las situaciones administrativas que establezca la normativa que resulta de aplicación y en las condiciones que en la misma se dispongan.

CAPÍTULO V

Derechos sociales

Artículo 29.- Garantías:

Por la Excm. Diputación se designará a su cargo la defensa del funcionario que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales asumiendo las costas y gastos que se deriven, siempre que de tales actuaciones pueda derivarse algún perjuicio para los intereses provinciales, y no sean incompatibles con éstos, y dejando a salvo, en todo caso, aquellos supuestos en que la Diputación entienda que ha existido en la actuación del trabajador, culpa, dolo, negligencia o mala fe.

La Excm. Diputación Provincial garantiza la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo o mala fe del funcionario, percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo efectivamente desempeñado. A los efectos prevenidos en este artículo se considerará circunstancia eximente de culpa, dolo o mala fe del funcionario la obediencia debida a órdenes superiores.

Artículo 30.- Compensaciones o ayudas económico-sociales:

1. La Corporación Provincial, en virtud de este Acuerdo queda obligada a concertar un seguro colectivo de vida que cubra los riesgos de muerte o invalidez permanente en las siguientes cuantías mínimas que no tendrán carácter acumulativo:

Invalidez absoluta o muerte por enfermedad, 2.000.000 pesetas.

Muerte por accidente, 4.000.000 pesetas.

Muerte por accidente de tráfico, 6.000.000 pesetas.

Dicho seguro cubrirá al personal que no tenga la condición de partícipe del Plan de Pensiones de Empleados Provinciales cuando éste garantice las prestaciones señaladas en el párrafo precedente.

2. Al vencimiento de las actuales pólizas aseguradoras de riesgos para el personal de la Diputación que realiza funciones de conducción de vehículos a motor, la Administración Provincial procederá a la asimilación, en la medida de lo posible, de las indemnizaciones a percibir por éstos a aquellas que tuvieran aseguradas el resto de eventuales ocupantes del vehículo.

Artículo 31.- Gratificaciones especiales.

1. El empleado percibirá en concepto de natalidad, por el nacimiento de cada hijo, una gratificación especial de 150,25 €.

2. El personal afectado por este Acuerdo que tenga a su cargo hijos o cónyuge disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, necesitados de una educación especializada, siempre que reúnan las condiciones que seguidamente se dirán, percibirán una ayuda de la Diputación por el importe de los gastos efectivamente realizados que no podrá exceder de la cuantía que asimismo a continuación se especifica o el pago del coste de colegios especiales concertados con la Corporación Provincial, sin perjuicio de las incompatibilidades de prestaciones previstas en la Normativa vigente sobre la materia. La referida cantidad vendrá incrementada en cada ejercicio de conformidad con el porcentaje previsto para las retribuciones de los funcionarios en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. A los efectos de la concesión de la referida ayuda se constituirá una comisión de Aplicación y Seguimiento. Las condiciones que habrán de reunir necesariamente los beneficiarios de esta ayuda y las cantidades de las cuales no podrán exceder las mismas serán las que siguen:

a) Los hijos a cargo sin empleo u ocupación que tenga reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al treinta y tres por ciento sin que alcancen el treinta y cinco por ciento darán lugar a la percepción de 129,46 € mensuales.

b) El cónyuge a cargo sin empleo u ocupación que tenga reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al sesenta por ciento darán lugar a la percepción de 150,25 € mensuales.

c) Los hijos a cargo sin empleo u ocupación que tenga reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al treinta y cinco por ciento darán lugar a la percepción de 150,25 € mensuales.

3. Se establece una gratificación por ayuda de nupcialidad o pareja de hecho inscritas en el Registro de Parejas, de 150,25 €.

4. Cuando los cónyuges, miembros de parejas de hecho o padres sean los dos empleados de la Administración Provincial la cuantía a percibir no podrá exceder en ningún caso de la señalada en los párrafos precedentes.

Artículo 32.- Anticipos:

Se asigna un fondo de 841.416,95 € para anticipos, para todos los empleados públicos, tanto personal funcionario como laboral.

1. Los funcionarios de carrera incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo podrán solicitar y obtener de la Excm. Diputación Provincial un anticipo sin intereses de hasta 3.005,06 € cuya amortización se efectuará en un periodo máximo de 36 mensualidades.

2. A los efectos de conocimiento, valoración y estudio de las solicitudes que se formulen, se constituirá una Comisión de anticipos integrada por representación de la Administración Provincial y de las Organizaciones que suscriban el presente Acuerdo. Los requisitos y condiciones para la obtención de anticipos y el procedimiento para la tramitación de solicitudes será establecido en el Reglamento aprobado por la citada Comisión de Anticipos.

3. En los supuestos de extinción de la relación laboral por el fallecimiento del empleado ocasionado como consecuencia de acto de servicio la Diputación Provincial podrá condonar a sus herederos legales la deuda que en concepto de anticipo se mantuviera vigente.

Artículo 33.- Servicios Auxiliares.

1. El personal funcionario de carrera incluido dentro del ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos que padezca enfermedad o incapacidad de carácter permanente que les imposibilite para el desempeño de su trabajo habitual podrá ser asignado por la Diputación Provincial a otro puesto de trabajo siempre que concurran las siguientes condiciones y requisitos:

a) Que la declaración de incapacidad deberá ser emitida por el Tribunal Médico o Unidad de Valoración que en cada momento tenga establecido a tal fin la Administración competente en materia de seguridad social.

b) Que exista puesto de trabajo vacante con dotación presupuestaria en la Relación de Puestos de Trabajo siempre que dicho puesto sea susceptible de desempeño por el funcionario afectado por la incapacidad a que se ha hecho referencia en el párrafo precedente. A tal fin se emitirá el correspondiente informe por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

c) Que el funcionario reúna los requisitos de titulación e idoneidad exigidos para el desempeño del puesto.

El orden de asignación de puestos a los funcionarios que lo soliciten deberá responder a los siguientes criterios por el orden que se expresa:

a) En primer lugar los supuestos derivados de accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional.

b) En segundo lugar se atenderá a la extensión del periodo de duración de la dolencia padecida.

c) En tercer lugar orden de presentación en el Registro General de Entrada.

La Diputación Provincial de Badajoz con carácter semestral hará pública la relación de vacantes susceptibles de ser asignadas en virtud del procedimiento reseñado en los párrafos precedentes.

2. El personal funcionario de carrera incluido dentro del ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos que padezca enfermedad o incapacidad de carácter no permanente que les imposibilite coyunturalmente para el desempeño de su trabajo habitual podrá ser asignado por la Diputación Provincial a otro puesto de trabajo siempre que concurran las siguientes condiciones y requisitos:

a) Que la declaración del alcance de la incapacidad deberá ser emitida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales previo el oportuno informe médico emitido por la Mutua.

b) Que dicho procedimiento exclusivamente podrá tener lugar por una sola vez y siempre que sea previsible que la causa de la incapacidad no extienda su duración más allá de los dieciocho meses. En todo caso resultará obligada la revisión médica del funcionario afectado al menos cada seis meses y transcurridos los dieciocho meses a que se ha hecho referencia el funcionario se reintegrará a su puesto de trabajo y, en su caso, deberá instar el reconocimiento de la incapacidad permanente en la forma prevenida en el apartado I del presente artículo.

c) Que exista puesto de trabajo vacante con dotación presupuestaria en la Relación de Puestos de Trabajo siempre que dicho puesto sea susceptible de desempeño por el funcionario afectado por la incapacidad a que se ha hecho referencia en el párrafo precedente. A tal fin se emitirá el correspondiente informe por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Que el funcionario reúna los requisitos de titulación e idoneidad exigidos para el desempeño del puesto.

El orden de asignación de puestos a los funcionarios que lo soliciten deberá responder a los siguientes criterios por el orden que se expresa:

e) En primer lugar los supuestos derivados de accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional.

f) En segundo lugar se atenderá a la extensión del periodo de duración de la dolencia padecida.

g) En tercer lugar orden de presentación en el Registro General de Entrada.

La Diputación Provincial de Badajoz con carácter semestral hará pública la relación de vacantes susceptibles de ser asignadas en virtud del procedimiento reseñado en los párrafos precedentes.

3. Durante el periodo en que persistan las circunstancias expuestas en los párrafos precedentes, los funcionarios conservarán sus retribuciones básicas así como el complemento de destino que tuvieran consolidado. El resto de las retribuciones complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe sin que éstas puedan suponer un incremento de las que tuviera asignadas el puesto de procedencia.

4. La funcionaria embarazada que desempeñe un puesto de trabajo que pudiera ser perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo físico, podrá solicitar el desempeño de otro puesto que no conlleve tales riesgos, durante el periodo de gestación.

5. De las resoluciones que recaigan en los procedimientos a que se hace referencia en este artículo se dará traslado a las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo.

Artículo 34.- Jubilación.

1. La jubilación forzosa de todo el personal funcionario de la Diputación Provincial, se producirá a los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de citada edad en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

2. Los funcionarios podrán solicitar la jubilación voluntaria anticipada a partir de los sesenta años de edad, en las condiciones establecidas en el Régimen de Seguridad Social en que estén encuadrados, siempre que reúnan los requisitos exigidos en dicho régimen y en caso de ser aceptada por la Excm. Diputación, tendrían derecho al premio o indemnización que a continuación se expone:

A los 60 años 24.040,48 €.

A los 61 años 17.429,35 €.

A los 62 años 10.818,22 €.

A los 63 años 6.611,13 €.

A los 64 años 3.606,07 €.

3. A los efectos de determinación de los criterios de admisión o denegación de las solicitudes de jubilación anticipada, las partes

firmantes del presente Acuerdo se comprometen a negociar la aprobación de un Reglamento de Planes de Jubilaciones Anticipadas que asimismo contemplará la posibilidad de la aprobación de Planes Específicos de Jubilación Anticipada. En cualquier caso, dichos criterios previos para la inclusión en Planes de Jubilación Anticipada vendrán determinados básicamente por la improcedencia de la de sustitución del beneficiario y la consiguiente amortización de la plaza que ocupe, por la relación coste de la indemnización/ahorro de conceptos retributivos de carácter personal y por circunstancias de especial penosidad concurrente en el puesto de trabajo ocupado por el beneficiario que incidan en el rendimiento de éste y aconsejen su retirada del servicio activo y la incorporación de nuevo personal más productivo. El proceso de negociación para la aprobación del Reglamento citado deberá tener su inicio en los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

4. En ejecución de las medidas y previsiones estipuladas en el mencionado Reglamento se aprobará para cada ejercicio un Plan Anual de Jubilaciones anticipadas. Dicho Plan deberá ser objeto de elaboración y aprobación en el último trimestre del ejercicio anterior a aquél en que vaya a surtir efectos.

Artículo 35.- Plan de Pensiones

La corporación Provincial se compromete a promover un Plan de Pensiones para los empleados de la misma que se ajustará a la normativa vigente en dicha materia.

En dicho Plan de Pensiones la Diputación aportará por cada funcionario de carrera o personal laboral fijo que se incorpore al mismo la cantidad máxima de 18,03 € debiendo aportar éstos durante su vigencia un mínimo de 12,02 €.

Si el Reglamento del Plan de Pensiones, que en su día se aprobara, incorporara al mismo las primas del seguro de vida a que se hace referencia en el artículo 30, los empleados partícipes del Plan de Pensiones incorporados al mismo e incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, sólo tendrán derecho a las indemnizaciones de un solo seguro de vida, que será gestionado por el Plan, en las condiciones establecidas en el Reglamento del mismo.

Artículo 36.- Mejora de prestaciones derivada de situaciones incapacidad temporal.

Cuando los empleados incluidos dentro del ámbito de aplicación general del Acuerdo se encuentren en situación de baja por accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, la Administración Provincial mejorará las prestaciones del correspondiente régimen de aseguramiento social hasta garantizar el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas que el empleado percibiera con anterioridad a la situación de baja, todo ello mientras subsista la relación de servicios.

CAPÍTULO VI

Formación y promoción profesional

Artículo 37.- Formación profesional.

1. Las partes representadas consideran que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal al servicio de las Corporaciones Locales y la mejora de los servicios propios de éstas. Asimismo consideran que la coparticipación de todos los agentes, administrativos y sociales, en el desarrollo de la Formación del personal al servicio de las Corporaciones Locales es la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, para proporcionar a los ciudadanos unos servicios públicos de calidad, posibilitando su adaptación a los continuos cambios y adecuándolos a las nuevas demandas sociales.

2. En consecuencia con ello, reconocen la importancia de mantener e incrementar, en la medida de lo posible, los esfuerzos en este aspecto con el fin de posibilitar la consecución de los siguientes objetivos:

a) Lograr una Administración eficiente y eficaz para dar a los ciudadanos unos servicios de calidad, posibilitando una adaptación permanente de su personal a la evolución de los contenidos de los puestos de trabajo.

b) Posibilitar la promoción profesional de los funcionarios públicos de la Diputación Provincial que evite su estancamiento funcional y permita un mayor dinamismo de los recursos humanos.

c) Promover el desarrollo personal de los funcionarios de la Diputación Provincial de Badajoz.

d) Impulsar el desarrollo de la carrera administrativa de los funcionarios de la Diputación de Badajoz.

e) Posibilitar la movilidad profesional que permita la mejora de la calidad de los servicios públicos existentes y el desarrollo de los nuevos que demanda la sociedad.

3. La regulación contenida en el presente Capítulo será de aplicación al desarrollo de actividades formativas realizadas al margen de los Acuerdos sobre Formación Continua de ámbito Nacional y los Acuerdos vigentes suscritos entre la Diputación Provincial y las Organizaciones Sindicales. Dichos Acuerdos mantendrán plena vigencia sobre las actividades de formación continua.

Artículo 38.- Comisión Paritaria de Formación.

A los efectos de configurar el órgano de participación de la representación de los funcionarios públicos en el diseño y ejecución de

los Planes y actividades formativas que se lleven a cabo en la Diputación Provincial de Badajoz, se constituirá una Comisión Paritaria de Formación entre las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo y la Administración Provincial cuya composición, reglas de funcionamiento y competencias serán las establecidas en los vigentes Acuerdos de Formación Propia.

Artículo 39.- Permisos para la formación.

1. Para facilitar la formación y el reciclaje profesional del personal a su servicio, la Diputación Provincial se compromete a adoptar entre otras, las siguientes medidas:

a) En los cursos de la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, el tiempo de asistencia se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos respecto de aquellos periodos que coincidan con el horario laboral ordinario siempre que tal asistencia haya sido autorizada u ordenada por la Corporación por considerarla de interés para la misma.

b) Concesión de permisos con un límite máximo de cuarenta horas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional distintos de los contemplados en el apartado a) del presente Acuerdo y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional-administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente. La denegación de estos permisos deberá efectuarse mediante resolución motivada.

c) Concesión de permiso no retribuido, hasta un máximo de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, no contemplados en los dos apartados anteriores, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente. La denegación de estos permisos deberá efectuarse mediante resolución motivada.

2. Las previsiones y medidas contenidas en el apartado 1 no serán de aplicación en aquellos ámbitos en los que por razón de las especiales jornadas que desarrollan o cualquier otra causa se haga necesario determinar reglas específicas de aplicación que serán objeto de negociación separadamente de las que con carácter general se establecen en los presentes Acuerdos.

3. Los Planes de Empleo podrán contemplar Planes de Formación específicos al amparo del Art. 18 Ley 30/84 de 2 agosto.

Artículo 40.- Promoción Profesional.

1. Los puestos de trabajo a desempeñar por los funcionarios locales se estructurarán en los niveles que para la determinación del complemento de destino de los funcionarios públicos se establece en la normativa vigente, sin perjuicio de los límites que para la

asignación de niveles mínimos se estipulan en el artículo 20 del presente Acuerdo.

2. Los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Badajoz adquirirán un grado personal por el desempeño, con carácter definitivo y por alguno de los sistemas de provisión establecidos en la vigente normativa, de uno o más puestos de trabajo del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado.

A tales efectos, el grado personal inicial se corresponderá con el nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo una vez hayan transcurrido los periodos de tiempo señalados en el párrafo precedente.

3. La adquisición del grado personal comporta el derecho a percibir el complemento de destino correspondiente al nivel de dicho grado.

4. El proceso de consolidación del grado personal de los funcionarios provinciales se ajustará a las siguientes reglas:

a) Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto de trabajo se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

b) Cuando el funcionario obtenga destino de nivel superior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquel será computado a efectos de dicha consolidación.

c) Cuando el funcionario obtenga destino de nivel inferior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en puestos de nivel superior podrá computarse, a su instancia, para la consolidación del grado correspondiente a aquél.

d) Consolidado el grado inicial, el tiempo de desempeño de un puesto de trabajo mediante comisión de servicios o nombramiento provisional será computable a efectos de consolidación de grado siempre que se den las siguientes circunstancias:

d.1. Que el puesto desempeñado en comisión de servicios o mediante nombramiento provisional sea de nivel superior al del puesto ocupado en origen.

d.2. Que se obtenga con carácter definitivo dicho puesto u otro de igual o superior nivel.

e) El tiempo de permanencia en la situación de excedencia que implique reserva de puesto de trabajo será computado a efectos

de consolidación del grado correspondiente al nivel del último puesto desempeñado con carácter definitivo en servicio activo o de aquel que se hubiera obtenido con posterioridad a través del sistema de concurso.

5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal de la Excm. Diputación Provincial.

6. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.

Artículo 41.- Garantía del puesto de trabajo.

A los funcionarios que cesen en el desempeño de un puesto de trabajo se le podrá adscribir a cualquier otro puesto de trabajo de nivel correspondiente al intervalo asignado a su Grupo de titulación según los presentes Acuerdos, pero en todo caso conservará su derecho a percibir el complemento de destino que tuviera consolidado.

Artículo 42.- Medidas, requisitos y criterios para la promoción.

1. Medidas para la promoción: Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Convenio-Acuerdo, se acuerdan las siguientes medidas concretas:

a) De entre las plazas que integren las Ofertas de Empleo Público de la Corporación se reservará por ésta un número suficiente de plazas para promoción profesional interna, en función del número de candidatos potenciales y previa negociación con las Secciones Sindicales.

b) Los procesos de Promoción Profesional Interna podrán llevarse a cabo en Convocatorias independientes de las de ingreso cuando por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos así lo determine la Corporación, previa negociación con las Secciones Sindicales.

c) Los funcionarios que accedan a otras plazas por el sistema de promoción interna tendrán en todo caso preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno o sistema.

d) Podrá establecerse la exención de algunas de las pruebas de aptitud en función de los conocimientos ya exigidos para el acceso a la plaza de origen.

e) Los funcionarios que obtengan nueva plaza por el sistema de promoción interna conservarán el grado personal que hubieran

consolidado en la plaza o puesto de trabajo de procedencia. El tiempo de servicio prestado en dicha plaza o puesto de procedencia podrá ser de aplicación para la consolidación de un nuevo grado personal.

La Administración facilitará cursos para la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.

2. Requisitos: La promoción interna consistirá en el ascenso desde plazas integradas en un Grupo de titulación a otras del mismo o superior Grupo a través de un procedimiento restringido que se ajustará a las siguientes condiciones:

a) La promoción interna se efectuará por el sistema de concurso-oposición con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

b) En las Convocatorias de promoción interna se podrá establecer, en su fase de concurso, una puntuación mínima que necesariamente haya de alcanzarse para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

c) Para participar en pruebas de promoción interna, los funcionarios locales deberán tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala de procedencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la misma.

d) Para el acceso a plazas integradas en el Grupo C de titulación desde plazas correspondientes al Grupo D, los requisitos de titulación podrán ser suplidos por la antigüedad del funcionario igual o superior a diez años o a cinco más la superación de un curso específico al que se acceda por criterios específicos. Este procedimiento excepcional, que no será de aplicación a los supuestos en que la titulación requerida habilite para el ejercicio en exclusiva de una profesión u oficio, podrá extenderse a los procesos de promoción interna seguidos para el acceso a otros Grupos en la medida en que tal posibilidad les sea reconocida a los funcionarios locales mediante la oportuna habilitación legal.

3. Criterios de Promoción. Los criterios generales en materia de promoción se adecuarán a lo establecido en este artículo, y en todo caso, de conformidad con la legalidad vigente.

a) Criterios de promoción aplicable al Grupo E: Se promoverán medidas que se intensifiquen los procesos de promoción interna de los funcionarios del Grupo E al Grupo D en las correspondientes ramas funcionales. La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos que establezca la legalidad vigente en cada momento. En la fase de

concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados de la rama profesional a que pertenezcan las plazas.

b) Criterios de promoción aplicables al Grupo D: el acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente rama de actividad o funcional. Los funcionarios del Grupo D, que carezcan del título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos. La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados de la rama profesional a que pertenezcan las plazas.

c) Criterios de promoción aplicables al Grupo C: Los funcionarios del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los funcionarios del Grupo D. En el contexto de un nuevo modelo de Función Pública, se considerará que, en la participación de los funcionarios del Grupo C en las convocatorias de acceso o promoción a Cuerpos y Escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o Centros de Formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o Escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que no resulte adecuada.

d) Criterios de promoción aplicables al Grupo B: Los funcionarios del grupo B, en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.

e) En el ámbito profesional del Grupo A se pone de manifiesto la insuficiencia del actual modelo de carrera.

En este sentido, aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reforzar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

4. La Diputación Provincial y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructuras un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y, con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

CAPÍTULO VII

Salud laboral

Artículo 43.- Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Se establecerá de conformidad con la Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su regulación y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley.

Artículo 44.- Uniformes y utensilios de trabajo.

1. La Excm. Diputación Provincial establecerá la dotación de uniformidad y herramientas y utensilios laborales que necesiten los funcionarios para el desempeño de sus funciones previo conocimiento de la Junta de Personal y, en su caso, del Comité de Salud que corresponda.

2. Los empleados provinciales vendrán obligados a observar la debida diligencia en el cuidado de la uniformidad, utensilios y herramientas que se les faciliten y la Diputación Provincial deberá proceder a la reposición de los mismos previa justificación de su deterioro y la entrega del objeto reemplazado, todo ello una vez el funcionario disponga de la asignación inicial de la uniformidad que se considere necesaria en cada caso.

3. Se tenderá a la unificación de colores, formas y tipos de uniformidad sin perjuicio de las especificaciones técnicas que hayan de observarse en materia de prevención de riesgos laborales. Se procurará que la uniformidad externa se encuentre suficientemente identificada mediante los distintivos que se estimen convenientes.

Artículo 45.- Botiquín de primeros auxilios.

En todos los centros de trabajo, habrá como mínimo un botiquín, debidamente provisto, y todos aquellos aspectos que recoge la ley de prevención y riesgos funcionarios, velando por ello el comité de salud laboral.

CAPÍTULO VIII

Derechos sindicales

Artículo 46.- Secciones sindicales.

1. Los funcionarios afiliados a los sindicatos legalmente constituidos podrán constituir una sección sindical única para cada Organización Sindical en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en la Junta de Personal, tendrán los siguientes derechos:

a) A que la Diputación de Badajoz ponga a disposición de cada sección sindical un tablón de anuncios y un local en Badajoz. Asimismo facilitará iguales medios en la ciudad de Mérida en tanto la Administración Provincial mantenga bajo su ámbito de gestión el Hospital Psiquiátrico ubicado en dicha localidad. Dichos locales estarán dotados de los medios materiales indispensables tales como mobiliario, teléfono, fax y equipo mínimo de reprografía.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, o normativa que lo sustituya.

Artículo 47.- Delegados Sindicales.

1. Las secciones sindicales cuyos sindicatos hayan obtenido representación en la Junta de Personal y/o Comité de Empresa estarán representadas por delegados sindicales, elegidos por y entre sus afiliados en la Diputación Provincial, cuyo número global, para la representación del personal funcionario y laboral, será de seis para las centrales sindicales más representativas a nivel de la función pública, que concurren a las elecciones en esta Diputación, determinándose el número de delegados sindicales, para el resto de las centrales sindicales en Función del porcentaje de votos obtenidos en cómputo conjunto para las candidaturas presentadas en el ámbito laboral y de personal funcionario, de conformidad a la siguiente escala:

Menos del 10% de los votos	1 Delegado.
Del 10% al 20% de los votos	3 Delegados.
Más del 20% al 40% de los votos	4 Delegados.
Más del 40% al 50 % de los votos	5 Delegados.
Más del 50% de los votos	6 Delegados.

2. Las secciones sindicales pondrán en conocimiento de la Diputación Provincial cada año, la Relación nominal de los delegados sindicales, así como cualquier variación, indicando tanto el nombre del delegado sindical que deja de serlo, como el del nuevo.

3. Los delegados sindicales en el supuesto de que no formen parte de la Junta de Personal tendrán las mismas Garantías que las establecidas legalmente para éstos, así como los siguientes derechos:

a) Tener acceso a la misma información y documentación que la Diputación ponga a disposición de la Junta de Personal, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

b) Asistir a las reuniones de la Junta de Personal y de los Comités de Salud con voz pero sin voto.

c) Ser oídos por la Diputación previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los funcionarios en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en las sanciones de éstos últimos.

Las comunicaciones y remisión de documentos que para el efectivo ejercicio de tales derechos se lleven a cabo por la Administración Provincial se efectuará como regla general mediante la puesta a disposición de las secciones sindicales de tales comunicaciones y documentación en carpetas o bandejas de recogida que se habilitarán en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior cuyas reglas de funcionamiento habrán de determinarse de manera consensuada.

Artículo 48.- Crédito horario sindical individual.

1. Para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los empleados públicos que representan, dispondrán de 40 horas mensuales para cumplir esta finalidad. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en las reuniones formalmente convocadas por los órganos de gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz o por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior. En las sesiones de órganos que tengan prevista la asistencia de asesores de las secciones sindicales asistentes, dichos asesores disfrutará de los permisos necesarios para asistir a dichas sesiones. El crédito horario sindical se adjudicará y disfrutará por periodos mensuales sin quepea acumulaciones que excedan de dicho periodo mensual.

2. Los Delegados Sindicales podrán disponer la cesión de su crédito horario sindical a favor de la Sección Sindical en cuyo nombre actúan, cesión que deberán hacer constar por escrito. En virtud de tal cesión, las Secciones Sindicales podrán disponer la acumulación de créditos horarios y su distribución entre aquellos de sus afiliados que tengan la condición de Delegados Sindicales o miembros de los Órganos de Representación constituidos ante la Diputación Provincial de Badajoz. Para dicha acumulación no se podrá disponer en ningún caso del crédito horario sindical que correspondiera a aquellos miembros de órganos de representación que habiendo concurrido bajo unas siglas a las elecciones sindicales hubieran cambiado de afiliación sindical. En este último supuesto dichos miembros conservarán su derecho individual al disfrute del crédito horario sindical mientras mantengan tal condición.

3. La distribución del crédito horario sindical será comunicada por cada Sección Sindical en la primera quincena de cada ejercicio al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior. Cualquier variación sobre dicha distribución deberá ser comunicada igualmente en los últimos cinco días de cada mes natural y alcanzará validez a

partir del primer día del mes siguiente al de comunicación. No se admitirán otras variaciones distintas de las previstas en este párrafo salvo motivo justificado que se deberá hacer constar por escrito y que exigirá el previo acuse de recibo y aceptación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior para su efectividad.

4. Si como consecuencia de la acumulación y redistribución de crédito horario sindical algún Delegado o miembro de órgano de representación resultara liberado, éste quedara dispensado de la obligación de asistir a su puesto de trabajo.

5. Para la utilización del crédito horario sindical individual, el titular del derecho deberá ponerlo en conocimiento del titular del órgano o unidad administrativa al que se encuentra adscrito mediante escrito que se presentará con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo que concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas en cuyo caso tal comunicación se efectuará en las veinticuatro horas siguientes. Excepción hecha de los supuestos de concurrencia de las motivos justificados a que se ha hecho referencia no se admitirán comunicaciones de uso de crédito horario sindical con posterioridad al disfrute del mismo.

Artículo 49.- Bolsas de créditos horarios sindicales y liberados sindicales.

1. Las secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo y del Convenio Colectivo del personal funcionario de la Diputación podrán constituir una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por todos sus delegados sindicales y miembros de órganos de representación del personal.

2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Sección Sindical, pudiendo distribuirla en los términos establecidos en el artículo 47, apartados 2 y 3 de los presentes Acuerdos. No podrán disfrutar de horas sindicales cedidas aquellos empleados, estén o no afiliados a un sindicato, que no tengan la condición de miembro del Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegado Sindical salvo que se trate de una liberación total, en cuyo caso dicha liberación podrá recaer sobre cualquier empleado provincial.

3. El crédito de horas necesario para adquirir la liberación se establece en 124 h/mes. Los trabajadores que, fruto de la acumulación de crédito horario, resultasen liberados, no dejarán de percibir los complementos fijos y periódicos que vinieran percibiendo habitualmente de no encontrarse en dicha situación. Se admitirán semiliberaciones que recaigan en todo caso en Delegados Sindicales y/o miembros de órganos de representación del personal funcionario o laboral con turno fijo de trabajo, que dispensarán de la obligación de asistir al puesto de trabajo durante periodos de quince días consecutivos o alternos en

cómputo mensual, exigiendo la acumulación de crédito horario sindical por un total de 68 horas al mes. Dichas semiliberaciones sólo se autorizarán a aquellas secciones sindicales que no tuvieran asignadas liberaciones completas y el régimen de comunicaciones y autorizaciones será idéntico al determinado para las liberaciones.

4. Las comunicaciones para liberar a un funcionario se enviarán por parte de la Sección Sindical que corresponda, al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, haciendo constar en dicha solicitud la categoría profesional, tipo de relación contractual, régimen jurídico de pertenencia, centro de trabajo y periodo por el que se realizará la liberación. El efecto de esta designación se producirá a los 7 días de su comunicación a la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior. La sustitución de las personas que se refieren los apartados anteriores, podrá realizarse por las Secciones Sindicales previa comunicación con una antelación de 7 días.

Artículo 50.- Gastos de funcionamiento.

Para el sostenimiento de los gastos de desplazamiento de los Delegados Sindicales y miembros de la Junta de Personal en su asistencia a reuniones de los órganos colegiados de que formen parte y, en general, para el ejercicio de su actividad de representación, la Diputación Provincial dispondrá el abono de una cantidad a tanto alzado para cada ejercicio anual a las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, cantidad que guardará proporción con el número de representantes obtenidos en la Junta de Personal. Esta proporción permanecerá inalterable durante el periodo de duración del mandato representativo con independencia de que varíe la adscripción sindical de los miembros de la Junta. El modo de abono y justificación se efectuará conforme a las normas que tenga establecidas la Administración Provincial.

DE LAS ASAMBLEAS Y EL DERECHO DE REUNIÓN

Artículo 51.- De las asambleas de funcionarios y el derecho de reunión.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en la Ley de Órganos de Representación, estarán legitimados para convocar Asambleas:

- Las Secciones Sindicales con representación en la Diputación.
- La Junta de Personal.
- Cualesquiera funcionarios de la Diputación siempre que su número no sea inferior al cuarenta por ciento del colectivo convocado.

2. Cuando las reuniones, hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo previo acuerdo en tal sentido, la convocatoria

deberá referirse a la totalidad del colectivo que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales, no pudiéndose convocar con cargo a este crédito más de 40 horas al año de asambleas que se distribuirán entre Secciones Sindicales y Órganos de Representación según se acuerde por los mismos. En tanto no se alcance dicho acuerdo la Administración Provincial no autorizará la celebración de asambleas dentro de la jornada de trabajo.

3. Cuando las reuniones, hayan de tener lugar fuera de la jornada de trabajo, no se podrá convocar con cargo a este crédito más de 40 horas al año de asambleas que se distribuirán entre Secciones Sindicales y Órganos de Representación según se acuerde por los mismos. En tanto no se alcance dicho acuerdo la Administración Provincial no autorizará la celebración de asambleas fuera de la jornada de trabajo.

4. En ningún caso, la celebración de la asamblea o reunión perjudicará la prestación de los servicios. Asimismo, se garantizarán los servicios mínimos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios públicos.

Artículo 52.- Requisitos de convocatoria y celebración.

1. Serán requisitos para convocar una reunión o asamblea los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior con una antelación mínima de dos días hábiles.

b) En este escrito se indicará:

— La hora y el lugar de celebración.

— El orden del día.

— Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

2. Si con veinticuatro horas de antelación a la fecha de la celebración de la reunión no se formularon objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

3. Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 53.-

Los funcionarios podrán ser sancionados por las autoridades administrativas correspondientes por las faltas cometidas en el ejercicio

de sus cargos. El régimen disciplinario aplicable es el establecido en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por R.D. 33/1986, de 10 de enero, o normas que los sustituyan o modifiquen.

La corporación Provincial y la representación sindical, conscientes de la importancia que supone las mejoras en las condiciones de trabajo y la ausencia de condicionantes de presión o acoso, que

destruyan la empleabilidad y la resistencia psicológica de los empleados públicos, estudiarán conjuntamente la provisión de medidas que hagan imposible la existencia de los mismos y se sancione a quienes pudieran ejercitar acciones de aquella índole. Todo ello, al menos, en tanto no exista legislación concreta al respecto.

Disposición Adicional primera.

I. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los funcionarios, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, siempre según el siguiente cuadro:

	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado
Titular-Cónyuge			Bisabuelo/a	
	Padre-Madre	Abuelo/a	Tío/a	Primo/a-hermano
	Hijo/a	Hermano/a	Sobrino/a	
		Nieto/a	Biznieto/a	

2. Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado el funcionario de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad, en este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición Adicional segunda.- La Diputación Provincial entregará copia del presente Acuerdo a todos los funcionarios que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición Adicional tercera.- Suscrito el Convenio de Gestión del Hospital "San Sebastián" y de conformidad con lo previsto en la estipulación octava del mismo, las retribuciones abonables al personal sometido al ámbito de aplicación del referido Convenio serán las que se establezcan por el SES. Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la misma estipulación serán de aplicación al personal de la Administración Provincial sometido al ámbito de aplicación del Convenio de Gestión las prestaciones sociales reconocidas en el presente Acuerdo, cuando superen las reconocidas por el SES para su propio personal. En tanto no se produzca la definitiva transferencia o integración de dicho personal en el SES la repre-

sentación de los empleados incluidos en el ámbito de aplicación del referido Convenio de Gestión recaerá en los Órganos de representación instituidos en la Administración Provincial.

Disposición Adicional cuarta.- Se negociará el reparto de un fondo adicional, procedente del anterior convenio, por un importe de 96.162 €, entre los empleados públicos (funcionarios y laborales) de esta Corporación Provincial a abonar entre los ejercicios presupuestarios 2002, 2003 y 2004.

Disposición Transitoria primera.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 y 2 del presente convenio, la Administración Provincial llevará a cabo por primera vez los procedimientos a los que se hace referencia en citados artículos en las siguientes fechas:

a) Artículo 9.1. Primer trimestre del año 2003.

b) Artículo 9.2. En los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio.

Disposición Transitoria segunda.- Las previsiones contenidas en el presente convenio respecto de la alteración de horarios y jornadas de trabajo no surtirán efecto para el colectivo de empleados del S.P.E.I. en tanto no se lleve a cabo el proceso de negociación, específica para tal colectivo previsto en los acuerdos suscritos en su día sobre tal materia, quienes conservarán su horario actual en tanto no culmine el proceso de negociación aludido.

Disposición Transitoria tercera.- Desde la fecha de firma del presente Acuerdo hasta la celebración de las próximas elecciones sindicales, el cuadro de asignación de bolsas de crédito horario sindical vendrá determinado por el número de miembros de los órganos de

representación existentes en la Administración Provincial que actualmente pertenecen a cada una de las Secciones sindicales así como por el número de Delegados Sindicales atribuidos inicialmente a cada Sección. Dicho cuadro es el siguiente:

SECCION SINDICAL	DELEGADOS SINDICALES	JUNTA PERSONAL	COMITÉ EMPRESA	TOTAL REPRESENTANTES	BOLSA FIJA	BOLSA FINAL
U.G.T.	6	6	3	15	32	632
C.S.I.-C.S.I.F.	6	6	2	14	36	596
C.C.O.O.	6	3	1	10	18	418
P.A.L.S.I.	4	2	1	7	36	316
SIP-USICAEX	1	3	5	9	--	360
CEMSATSE	1	0	1	2	--	80

En dicho cálculo mensual no se incluye el relativo al único miembro de la Junta de Personal no integrado en ninguna de las formaciones sindicales reseñadas y del mismo se deducirán cuarenta horas mensuales por cada miembro de órganos de representación que deje de pertenecer a la formación sindical de la que actualmente forme parte.

Disposición Derogatoria.- Quedan derogados cuantos acuerdos,

disposiciones, reglamentos o resoluciones, etc. de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Disposición Final.- El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 2.1, b).

Badajoz, 9 de julio de 2002.

ANEXO I

Modelo de cálculo del cómputo en horas anuales de la jornada de trabajo (37,5 horas semanales)

Horas de trabajo al año: 365 días al año multiplicado por 7,5 horas/días = 2.737,5

Cálculo	Días	Horas
52 semanas x 2 días (sábados y domingos)	104	780
12 días, fiestas nacionales y de Comunidad Autónoma, menos dos de ellos que coinciden con sábados (8 de septiembre y 8 de diciembre)	10	75
2 días festivos locales	2	15
3 días festivos por convenio (22 de mayo, 24 de diciembre y 31 de diciembre)	3	22,5

22 días y 3 horas, correspondientes al periodo de vacaciones	22	165
9 días de convenio	9	67,5
TOTALES	150	1.125

$2.737,5 - 1.125 = 1.612,5$ horas anuales.

Dicho cálculo se adaptará al calendario laboral para cada ejercicio y a los efectos de cumplimiento de la actual jornada de treinta y siete horas y treinta minutos semanales, en aquellos puestos de trabajo en que la prestación de servicios se efectue conforme al horario general y que no se encuentren sometidos a turnos, se considerarán como servicios efectivos hasta un máximo de dos horas y treinta minutos semanales imputables a actividades formativas y servicios extraordinarios que puedan tener lugar fuera de dicha jornada ordinaria de trabajo.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y la publicación del Acta del Acuerdo para la Contratación de Trabajadores en Prácticas en la Categoría de Redactor (Periodista Titulado) por la Empresa Corporación de Medios de Extremadura, de ámbito de Comunidad Autónoma. (Expte. nº 9/2002).

VISTO el contenido del Acta de Acuerdo para la Contratación de Trabajadores en Prácticas en la Categoría de Redactor (Periodista Titulado) de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura, con Código Informático 8100012 de ámbito de Comunidad Autónoma, suscrito el 1-8-2002, por los representantes legales de la empresa, en representación de una parte, y por los miembros del Comité de Empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art.2. c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000) y Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 27 de septiembre de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DE
TRABAJADORES EN PRÁCTICAS EN LA CATEGORÍA DE REDACTOR
(PERIODISTA TITULADO)**

Por la Empresa:

D. Rafael Bravo García

D. J. Luis Sánchez-Izquierdo

D. Jesús Muñoz Morán

D. Juan F. Torres Carbajal

Por el Comité:

D. Fernando Saavedra Campos

D. Eduardo Pérez Nieto

D. Emilio Piñero Gómez

D. Emilio Pazos Naya

Con el fin de solucionar el problema de falta de personal en el Área de Redacción, fundamental y necesario en la actividad de este periódico, y, a su vez, colaborar en la obtención por parte de estos trabajadores de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados, la empresa Corporación de Medios de Extremadura, S.A., Diario HOY, y el Comité de Empresa que representa a sus trabajadores

ACUERDAN:

1º.- Establecer la posibilidad de formalizar contratos para redactores en prácticas bajo los procedimientos y criterios establecidos en la legislación laboral vigente y en el Convenio Colectivo de la empresa.

2º.- La categoría profesional de estos trabajadores será la de Redactor en prácticas, dentro del Área de Redacción, Periodistas Titulados.

3º.- La retribución se fijará conforme a las tablas salariales recogidas en el Convenio Colectivo de Empresa para el puesto de redactor, periodista titulado, siendo un 60 por ciento de dicha cantidad durante el primer año de contratación y un 75 por ciento durante el segundo año, para alcanzar el 100 por ciento en el tercer año.

4º.- El contrato se ajustará en cuanto a requisitos y demás condiciones y normativa a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 11), en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el citado artículo 11, y en el Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

5º.- Todos los contratos bajo esta modalidad lo serán a jornada completa y fijarán un periodo de prueba de dos meses.

6º.- La duración máxima del contrato en prácticas será de dos años. Una vez transcurrido el periodo de prácticas, la Dirección periodística del Diario HOY y el Comité de Empresa determinarán quiénes de los contratados bajo esta modalidad han demostrado la suficiente valía y capacidad profesionales para que les sea formalizado un nuevo contrato, con carácter de indefinido y a tiempo completo, en las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Empresa en vigor en ese momento.

7º.- Durante tres años, a contar desde la fecha de la firma de este acuerdo, la empresa podrá efectuar contrataciones de periodistas titulados en la modalidad de contrato en prácticas.

8º.- Los periodistas Juan López-Lago y Antonio Armero, con quienes la empresa tiene suscritos contratos bajo otra modalidad, serán

contratados en prácticas con carácter prioritario y por un año, fijándose una retribución del 75% del salario que el convenio colectivo establece para el redactor periodista titulado. A la conclusión del contrato en prácticas se les suscribirá un contrato laboral indefinido, como redactores periodistas titulados y según las condiciones laborales y salariales que establece el Convenio Colectivo de Empresa.

Badajoz, a 1 de agosto de 2002.

Se autoriza a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto, como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa, respectivamente, a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal de este acuerdo, que se anexará al vigente Colectivo de Empresa suscrito entre Corporación de Medios de Extremadura, S.A., Diario HOY y sus trabajadores.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de de 26 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Sellado y clausurado y restitución ambiental del vertedero clandestino de R.S.U. del municipio de Majadas de Tiétar. Expte.: 03.01.0037”.

Apreciado error en la Resolución de 26 de septiembre de 2002 de la Secretaría General, por la que se anuncia el concurso público para la obra de “Sellado y clausurado y restitución ambiental del vertedero clandestino de R.S.U. del municipio de Majadas de Tiétar”. Expte.: 03.01.0037”, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. nº 117 de 8 de octubre de 2002, página nº 12269, 1ª columna.

Donde dice:

“7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.”

Debe decir:

“7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grado A, Subgrupo 2, Categoría “d”.”

La fecha límite de presentación establecida en la letra a) del apartado 8 se contará a partir del día siguiente al de publicación de esta corrección en el D.O.E.

Mérida, a 10 de octubre de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de extracción de áridos del río Guadiana, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto

25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificada por la Ley 6/2001 de 8 mayo) se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la extracción de áridos del río Guadiana, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de octubre de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de “Ampliación de contenidos y equipamientos para el Centro de interpretación de los Barruecos”. Sum 0035/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUM0035/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación de contenidos y equipamientos para el centro de interpretación de los barruecos.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Centro de Interpretación de los Barruecos (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 36.100 euros.

Anualidades:

2002: 36.100,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002658.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos están a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet: www.juntaex.es.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 11 de octubre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 1 de octubre de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 1 de octubre de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 44/02-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: MONTES. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. Ley de Montes de 8 de junio de 1957. Decreto 485/1962 de 22 de febrero que aprueba el Reglamento de Montes.

DENUNCIADO: FERNANDO DOMEQ SOLIS

D.N.I.: 31530315-Y

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. VIRGEN DE GUDALUPE, 1º-6º

LOCALIDAD: CACERES

PROVINCIA: CACERES

HECHOS: ARRANQUE DE VEINTIOCHO ENCINAS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN

SANCIÓN: 108,18 EUROS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE.

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001223-000003.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Eléctrica del Oeste Dist. S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C.T. Cuartel Guardia Civil.

Final: Apoyo s/n. L.A.T. "Hervás III".

Términos municipales afectados: Hervás.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,871.

Emplazamiento de la línea: Varias calles de Hervás.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 400,000 / 230,000
2	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 1.200 (KVA).

Emplazamiento: Hervás, Avda. Reina Violante y Travesía Francisco Sanz López.

Presupuesto en euros: 157.984,32.

Presupuesto en pesetas: 26.286.379.

Finalidad: Eliminación líneas aéreas.

Referencia del Expediente: 10/AT-001223-000003.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de

1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 2 de septiembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-127/2002 "Diseño, montaje y decoración de stand de la Junta de Extremadura en el certamen Semana Internacional de la Moda de Madrid".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-127/2002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Diseño, montaje y decoración de stand de la Junta de Extremadura en el certamen Semana Internacional de la Moda de Madrid".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Concurso abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 72.141,45 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de agosto de 2002.
- b) Contratista: Mar Rodríguez & Asociados Comunicación, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 64.205,00 euros.

Mérida, a 26 de septiembre de 2002. El Secretario General, (P.D. Orden 04.09.95; DOE N° 113, 26.09.95), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-114/2002 “Diseño, montaje y decoración de dos stands de la Junta de Extremadura en el certamen Sial 2002 de París”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SV-114/2002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo del contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: “Diseño, montaje y decoración de dos stands de la Junta de Extremadura en el certamen Sial 2002 de París”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.202,42 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de septiembre de 2002.

b) Contratista: Mr & Asociados, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 118.399,38 euros.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Secretario General, (P.D. Orden 04.09.95; DOE N° 113, 26.09.95), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 1 de octubre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015855.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, N° 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Mérida, C/ Ramón de Calatrava en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 10.255,29.

Presupuesto en pesetas: 1.706.337.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015855.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 1 de octubre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2002, sobre Notificación de Resolución de recurso de reposición, interpuesto contra la base imponible del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Procedimiento: Recurso de Reposición.

Órgano responsable: Servicios Fiscales Territoriales.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, 4 Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: D. Manuel Alzas Morilla "DRILE S.L."

N.I.F.: B06165690.

Domicilio: Rafael Lucenqui, 10 A Badajoz.

Recurso: 202/02.

Nombre: D. Inocencio Paz Sánchez.

N.I.F.: 8.800.390 S.

Domicilio: Avda Sinfiriano Madroñero, 34, 6º A (Badajoz).

Recurso: 175/02.

Nombre: D. Marcial Duarte López de Ayala "Carmen, Marcial y Pablo, S.L."

N.I.F.: B06008668.

Domicilio: Manuel Alfaro, 4 (Badajoz).

Recurso: 111/02.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 3 de octubre de 2002. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Resolución del recurso de reposición, interpuesto contra la base imponible del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Concepto: Sucesiones y donaciones.

Procedimiento: Recurso de Reposición.

Órgano responsable: Servicios Fiscales Territoriales.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, 4 Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Dª Josefa González Méndez.

N.I.F.: 8.341.250 R.

Domicilio: Avda. Antonio Masa, 4-9º B Badajoz.

Recurso: 36/01.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 3 de octubre de 2002. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Acuerdo de ampliación del plazo para resolver en el expediente sancionador de D. José Nevado Álvarez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de ampliación del plazo para

resolver en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. El Jefe del Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANEXO

Expediente nº.: CI 04/02.

Documento que se notifica: Ampliación de plazos.

En el procedimiento sancionador seguido frente a D. José Nevado Álvarez, sobre presuntas irregularidades en materia de comercio interior, en concreto, por irregularidades en horarios comerciales, y en el que el plazo máximo para resolver es de seis meses contados a partir del día en que se inicie el expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En fecha de 25 de marzo de 2002 fue dictado Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia. En fecha de 16 de abril de 2002 tiene entrada en las dependencias de la Dirección General de Comercio escrito de alegaciones al Pliego de Cargos.

En fecha de 22 de julio de 2002 se dicta Propuesta de Resolución, siendo notificada el día 15 de julio de 2002 sin que la misma haya sido recepcionada por el interesado, devolviendo la carta la Oficina de Correos de Cáceres constando en el sobre "Caducado en lista".

Al no haberse podido practicar la notificación de la Propuesta de Resolución, ello conlleva que deba realizarse nuevamente la notificación de dicho acto administrativo, concediéndole al efecto de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante la instructora.

De esta forma y en aras a la salvaguarda de los derechos que amparan al expedientado,

SE ACUERDA

Ampliar el plazo normativamente señalado para dictar y notificar la resolución del procedimiento sancionador de referencia en tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, que establece que el plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores podrá ampliarse como máximo por otros seis meses y en el art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que permite la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación de las circunstancias concurrentes.

Contra dicho acuerdo, y según los preceptos arriba referenciados, no cabe recurso alguno.

En Mérida, a 4 de octubre de 2002. El Jefe del Servicio de Comercio Interior, José Sereno Martínez.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-087/2002: "Desarrollo Implantación del Sistema de Información Geológico-Minero de Extremadura (SIGEO)".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-087/2002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Desarrollo Implantación del Sistema de Información Geológico-Minero de Extremadura (SIGEO)".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Concurso abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de julio de 2002.
- b) Contratista: IDOM, Ingeniería y Arquitectura, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 86.400,00 euros.

Mérida, a 8 de octubre de 2002. El Secretario General, (P.D. Orden 04.09.95; DOE N° 113, 26.09.95), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas de promoción pública en Granja de Torrehermosa.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 002VB008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 15 viviendas de promoción pública en Granja de Torrehermosa.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de julio de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 631.062,71 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de septiembre de 2002.

- b) Contratista: SOCOGRAN S.COOP.

- c) Importe de adjudicación: 614.150,23 euros.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 2 viviendas de promoción pública en Jerte.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VC006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 2 viviendas de promoción pública en Jerte.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de junio de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,0 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de septiembre de 2002.
- b) Contratista: Construcciones Martil Cordero, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 89.100,0 euros.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

***ANUNCIO de 25 de septiembre de 2002,
sobre notificación de la Propuesta de
Resolución del expediente de desahucio
administrativo que se sigue contra D. Juan A.
Cabanillas Vázquez por infracción del
régimen legal que regula las viviendas de
protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-78/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 25 de septiembre de 2002. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

**ANEXO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. B-78/00, incoado contra D. Juan A. Cabanillas Vázquez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

1º.- Que según consta en los archivos de esta Unidad Administrativa, la vivienda sita en Badajoz, calle Lamprea, 16 del Grupo de Viviendas Sociales, fue adjudicada en régimen de arrendamiento con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2º.- HECHOS PROBADOS.- Se ha comprobado que el expedientado D. Juan A. Cabanillas Vázquez no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente.

3º.- Que con fecha 27 de junio de 2000, se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior “hecho”, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes.

4º.- Que dentro del plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2.504/1983, de 28 de julio de 949/1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, Real-Decreto 2.960/76, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3º.- Que en los hechos declarados probados en el segundo “Hecho” de esta Propuesta de Resolución son constitutivos de infracción grave, de conformidad con el art. 153.B) 11 del Decreto 2.114/68 y constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el nº 6 del art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de protección oficial aprobado por el Real Decreto 2.960/76 y en el 138 del Decreto 2.114/68, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Vivienda de Protección Oficial.

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2.504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 77/1986, de 16 de diciembre de la Dirección General de Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5º.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/94 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

PROPUESTA

Resolver el contrato otorgado por la Consejería y D. Juan A. Cabanillas Vázquez respecto de la vivienda sita en Badajoz, calle Lamprea, 16 del Grupo de viviendas Sociales, requiriendo al expedientado para que desaloje voluntariamente la vivienda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, a 31 de enero de 2001. La Instructora, Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José M. Madroño Vázquez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-82/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 25 de septiembre de 2002. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. B-82/00, incoado contra D. José M. Madroño Vázquez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

1º.- Que según consta en los archivos de esta Unidad Administrativa, la vivienda sita en Badajoz, calle Bordallo, 24, del Grupo de Viviendas Sociales, fue adjudicada en régimen de arrendamiento con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2º.- HECHOS PROBADOS.- Se ha comprobado que el expedientado D. José M. Madroño Vázquez, no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente.

3º.- Que con fecha 27 de junio de 2000, se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior “hecho”, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes, siendo devuelto por el Servicio de Correos con la anotación de “Ausente 29/06/00”, publicándose en el D.O.E. nº 114 de 30 de septiembre de 2000, estando expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por un periodo comprendido desde el 1 al 21 de diciembre de 2000.

4º.- Que dentro del plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2.504/1983, de 28 de julio de 1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, Real Decreto 2.960/76, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3º.- Que en los hechos declarados probados en el segundo “Hecho” de esta Propuesta de Resolución son constitutivos de infracción grave, de conformidad con el art. 153.B) 11 del Decreto 2.114/68 y constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el nº. 6 del art., 30 del Texto

Refundido de la Legislación de viviendas de protección oficial aprobado por el Real Decreto 2.960/76 y en el 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Vivienda de Protección Oficial.

4.º.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2.504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 77/1986, de 16 de diciembre de la Dirección General de Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/94 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

PROPUESTA

Resolver el contrato otorgado la Consejería y D. José M. Madroño Vázquez, respecto de la vivienda sita en Badajoz, calle Bordallo, 24, del Grupo de viviendas Sociales, requiriendo al expedientado para que desaloje voluntariamente la vivienda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz a 13 de marzo de 2001. La Instructora, Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2002, sobre Orden de 21 de octubre de 2002, de Proyecto de Interés Regional promovido por las Consejerías de Economía, Industria y Comercio y de Vivienda, Urbanismo y Transportes consistente en la ordenación y urbanización de los terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación del P.E.R.I.-NO-01 y de la UE-NO-13, "La Paz-San Lázaro". Mérida.

Con fecha 21 de octubre de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes aprobó la Orden cuyo texto se transcribe a continuación:

"Visto el Proyecto de Interés Regional de referencia, y los informes obrantes en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes,

ACUERDA

1.º.- Aprobar inicialmente Proyecto de Interés Regional promovido por las Consejerías de Economía, Industria y Comercio y de Vivienda, Urbanismo y Transportes, consistente en la ordenación y urbanización de los terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación del P.E.R.I.-NO-01 y de la UE-NO-13, "La Paz-San Lázaro", Mérida.

2.º.- Someter dicho Proyecto de Interés Regional a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio que se insertará en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión en Extremadura.

3.º.- Dar simultánea audiencia al Excmo. Ayuntamiento de Mérida por plazo de un mes.

4.º.- El Proyecto de Interés Regional, junto al expediente administrativo de su razón, estará expuesto durante el periodo de información pública, en horario de oficina de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, Paseo de Roma, s/n., de la ciudad de Mérida.

Mérida, 21 de octubre de 2002. El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, José Javier Corominas Rivera."

Lo que se hace público a los efectos de lo acordado en dicha Orden.

Mérida, a 21 de octubre de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración del Puente Viejo de Palomas”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB022PA17032.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración Puente Viejo.
- c) Lote: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 78.964,83 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30/09/02.
- b) Contratista: Restaura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 78.900,00 euros.

Mérida, a 1 de octubre de 2002. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Adecuación del entorno del Castillo de Feria”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de Expediente: OB022PA17031.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación Entorno Castillo.
- c) Lote: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 95.317,84 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30/09/02.
- b) Contratista: Antaño Restauración, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 95.317,84 euros.

Mérida, a 1 de octubre de 2002. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración de la Iglesia de Santa María de la Torre en Jarandilla de la Vera”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB022PA17052.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración Iglesia de Santa María de la Torre.

c) Lote: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 177.873,20 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 30/09/02.

b) Contratista: Eco-Granado, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 177.873,20 euros.

Mérida, a 1 de octubre de 2002. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la Resolución declarando desierto el concurso para la ejecución de las obras de “Rehabilitación del edificio de la antigua harinera para uso cultural en Castuera”.

Anunciado concurso, por el procedimiento abierto, mediante Resolución de 9 de agosto de 2002, para la licitación de las obras de Rehabilitación Edificio Antigua Harinera para uso cultural en Castuera, publicado en el D.O.E. N° 99 de 27 de agosto de 2002. Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de 2 de octubre de 2002, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, Resuelve Declarar Desierto el concurso, por falta de licitadores, de acuerdo con el artículo 88.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 3 de octubre de 2002. El Secretario General, P.O. 29/07/99, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público abierto y por la vía ordinaria la contratación de los servicios para la catalogación retrospectiva de los Fondos Bibliográficos existentes en las Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: R1033.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicios para la Catalogación Retrospectiva de los Fondos Bibliográficos existentes en las Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Bibliotecas Públicas de Badajoz y Cáceres.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (Meses): Cinco meses a contar desde el día 2 de enero de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Cuarenta y ocho mil ochenta y un euros (48.081 €), IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35. del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n° 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00 71 24.

e) Telefax: 924 - 00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Servicio de Bibliotecas de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es (Consejería de Cultura, Secretaría General, Contrataciones).

Mérida, a 16 de octubre de 2002. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación de los servicios de Vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI032MI10003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.01.2003 al 31.12.2003, ambos inclusive.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Doscientos veinticuatro mil ochenta y seis euros (224.086 €, IVA incluido.).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00 70 09.

e) Telefax: 924 - 00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección del Museo MEIAC.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es (Consejería de Cultura, Secretaría General, Contrataciones).

Mérida, a 17 de octubre de 2002. El Secretario General Técnico, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación de los servicios para la Limpieza de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca de Extremadura.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente:

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicios de limpieza de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca de Extremadura.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Sedes de las distintas Bibliotecas.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.01.2003 al 31.12.2003, ambos inclusive.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento veintiseis mil doscientos trece euros (126.213 €) IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 00 70 09.
- e) Telefax: 924 - 00 70 35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): Grupo U: Servicios Generales, Subgrupo 1 y Categoría A.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 - 2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Servicio de Bibliotecas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es (Consejería de Cultura, Secretaría General, Contrataciones).

Mérida, a 17 de octubre de 2002. El Secretario General Técnico, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación de los servicios de mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI032MI10005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.01.2003 al 31.12.2003, ambos inclusive.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento un mil novecientos cincuenta y un euros (101.951 €) IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00 70 09.

e) Telefax: 924 - 00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a la 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes (Concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección del Museo MEIAC.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es (Consejería de Cultura, Secretaría General, Contrataciones).

Mérida, a 17 de octubre de 2002. El Secretario General Técnico, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación de los servicios para la impresión, etiquetado, empaquetado y distribución del Boletín “Eco”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente:

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de Servicios para la impresión, etiquetado, empaquetado y distribución del Boletín “Eco”.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.01.2003 al 31.12.2003, ambos inclusive.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 42.070,85 euros, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35.1 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 00 70 09.
- e) Telefax: 924 - 00 70 35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural,

contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 - 2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”.

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es (Consejería de Cultura, Secretaría General, Contrataciones).

Mérida, a 18 de octubre de 2002. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación de los servicios para la Limpieza del Museo de Cáceres.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI032MC10004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Limpieza del Museo de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Museo de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01.01.03 al 31.12.03, ambos inclusive.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro euros (39.734. €), IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 00 70 09.
- e) Telefax: 924 - 00 70 35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se establece en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 - 2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14
 - 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: (Tres meses).
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Museo de Cáceres.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es (Consejería de Cultura, Secretaría General, Contrataciones).

Mérida, a 18 de octubre de 2002. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra: “Nuevo depósito y conducción en Fuenlabrada de los Montes”.

Para la ejecución de la obra “Nuevo depósito y conducción en Fuenlabrada de los Montes”, es necesario proceder a la

expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 24 de septiembre de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, nº 1, 3ª planta, en horas de oficina.

Mérida, a 14 de octubre de 2002. El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:		827/soh02		Depósito y conducción en Fuenlabrada de los Montes						
TÉRMINO MUNICIPAL:				605100		FUENLABRADA DE LOS MONTES		(BADAJOZ)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario		M² Ocupados	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	17	375	MILLÁN MARTÍNEZ, TEODORA Pz. Constitución 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		256 547	SER TEM	Olivos seco Olivos seco		PARED PIEDRA SECA 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	67,00 1,00
2/0	17	389	RISCO FABIAN, ISABEL Y Mª DEL CARM Pz. Cortinales 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		881 874	SER TEM	Olivos seco Olivos seco		PARED Y MALLA 2ª PUERTA ENTRADA 1ª	35,00 1,00
3/0	17	390a	GARCÍA GALLEGO, Mª ENGRACIA C/ Cantón, 4 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		6 1.196 1.313	TOT SER TEM	Olivos seco Olivos seco Olivos seco		PARED Y MALLA 2ª	50,00
4/0	17	391	JURADO CAMACHO, FRANCISCA C/ Larga del Pueblo 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		1.125 1.150	SER TEM	Olivos seco Olivos seco		PARED Y MALLA 2ª	25,00
5/0	17	392c	GARCIA GALLEGO, Mª ENGRACIA C/ Cantón, 4 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		823 843	SER TEM	Encinar Encinar		PARED Y MALLA 2ª	15,00
6/0	17	392b	GARCIA GALLEGO, Mª ENGRACIA C/ Cantón, 4 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		6 160 3.170	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos			
7/0	17	392a	GARCIA GALLEGO, Mª ENGRACIA C/ Cantón, 4 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		110 882	SER TEM	Encinar Encinar		PARED PIEDRA SECA 1ª	60,00
8/0	17	430a	RUIZ MILLAN, FELICIDAD Pza. Fuenteueva, 2 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		6 1.713 1.801	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar		PARED PIEDRA SECA 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	40,00 1,00

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

Depósito y conducción en Fuenlabrada de los Montes

EXPEDIENTE: 827soh02

TÉRMINO MUNICIPAL:

605100

FUENLABRADA DE LOS MONTES

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		M² Ocupados	Tipo de Cultivo		Bienes y otros daños	Unidades
				Ocupación						
9/0	17	431	LUCAS BABIANO, ANGEL C/ Los Jardines, 7 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	6 1.113 1.125	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	PARED Y MALLA 2ª PUERTA ENTRADA 1ª	20,00 1,00		
10/0	17	429a	VERA SIRUELA, CARMEN C/ Larga del pueblo, 4 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	12 1.199 1.197	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	PARED Y MALLA 2ª	32,00		
11/0	17	432c	GONZALEZ CABRERA, NATALIO C/ Larga del pueblo, 23 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	24 6.804 6.661	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	40,00 70,00		
12/0	17	432a	GONZALEZ CABRERA, NATALIO C/ Larga del pueblo, 23 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	30 3.100 3.143	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	PARED Y MALLA 2ª	30,00		
13/0	18	750c	VERA SIRUELA, Mª IGNACIA 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO	389 350	SER TEM	Pastos Pastos	PARED Y MALLA 2ª	22,00		
14/0	18	450a	VERA SILUERA, Mª IGNACIA 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO	933 879	SER TEM	Encinar Encinar	PARED Y MALLA 2ª	11,00		
15/0	18	749	RODRIGUEZ GOMEZ, ANASTASIA C/ Jardines 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	377 339	SER TEM	Encinar Encinar	PARED Y MALLA 2ª	36,00		
16/0	18	747	GOMEZ BABIANO, SARA C/ Pau Casals, 12 INDEFINIDO	1.418 1.474	SER TEM	Encinar Encinar	PARED Y MALLA 2ª	37,00		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:		827soh02		Depósito y conducción en Fuenlabrada de los Montes						
TÉRMINO MUNICIPAL:			605100		FUENLABRADA DE LOS MONTES		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario		M² Ocupados	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	18	744a	JURADO MUÑOZ, ANGEL Pza. Cala, 5 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		6 1.347 1.484	TOT SER TEM		Encinar Encinar Encinar	PARED Y MALLA 2ª	23,00
18/0	18	741b	BABIANO CANO, TEOFILA C/ La Charcona, 35 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		12 1.246 1.433	TOT SER TEM		Pastos Pastos Pastos	PARED Y MALLA 2ª	68,00
19/0	18	742	HERRERA MOLINA, JULIA Pz. Constitución, 6 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		62	TEM		Encinar	PARED Y MALLA 2ª	20,00
20/0	18	729	CANO GONZALEZ, JOSE C/ Larga del barrio 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		495 127	SER TEM		Pastos Pastos	PARED Y MALLA 2ª PUERTA ENTRADA 2ª	79,00 1,00
21/0	18	325a	ALVAREZ YEGROS, ADELA Pza. España, 9 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		115	SER		Pastos	PARED Y MALLA 2ª	30,00
22/0	18	324a	ALVAREZ ALVAREZ, FELICIANO C/ La higuera 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		12 1.249 1.189	TOT SER TEM		Encinar Encinar Encinar	PARED Y MALLA 2ª	37,00
23/0	18	319	PRIETO HIGUERA, LEANDRA C/ La Mancha, 8 28080 MADRID		129 211	SER TEM		Pastos Pastos	PARED Y MALLA 2ª	34,00
24/0	18	325d	ALVAREZ YEGROS, FELISA Pza. España, 9 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ		12	SER		Encinar	PARED Y MALLA 2ª	5,00

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:

827soh02

Depósito y conducción en Fuenlabrada de los Montes

TÉRMINO MUNICIPAL:

605100

FUENLABRADA DE LOS MONTES

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
25/0	18	318	SIERRA YUSTE, CARMEN C/ Agustina de Aragón, 15 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	6	TOT	Pastos	PARED Y MALLA 2ª	32,00
				373	SER	Pastos		
				280	TEM	Pastos		
26/0	18	7	GONZALEZ LUCAS, VICENTA C/ Charcona, 5 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	117	TEM	Olivos secano	PARED Y MALLA 2ª	10,00
27/0	18	21a	VENTURA YEGROS, ANGEL Pza. Calza 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	527	SER	Olivos secano	PARED Y MALLA 2ª	22,00
				326	TEM	Olivos secano		
28/0	18	8	GONZALEZ CABRERA, PABLO C/ Cantarranas, 15 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	6	TOT	Viña secano	PARED Y MALLA 2ª	27,00
				643	SER	Viña secano		
				824	TEM	Viña secano		
29/0	18	9	SOLANA BLANCO, HRDOS DE JUAN P. 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	448	SER	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 2ª	24,00
				391	TEM	Labor o Labradío secano		
30/0	18	11	CABRERA LUCAS, JOSE Trav. San Roque 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	669	SER	Pastos	PARED Y MALLA 2ª PUERTA ENTRADA 1ª	40,00 1,00
				537	TEM	Pastos		
31/0	18	12	LUCAS BABIANO, ARCADIO C/ Machalinas 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	59	SER	Pastos	PARED Y MALLA 2ª	18,00

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador a Simago, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Simago, S.A.

Último domicilio conocido: Paseo San Francisco, 4. Badajoz.

Expediente nº: 4/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1, 3.3.4.

Sanción: 601,01 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 3 de octubre de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador a D. Juan Carlos Rodríguez Paz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Carlos Rodríguez Paz.

Último domicilio conocido: C/ Antonio Martínez, Virel 4. Badajoz.

Expediente nº: 131/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.3, 3.3.6.

Sanción: 150,25 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Soledad Giralte Martínez.

Badajoz, a 7 de octubre de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador a D. Miguel Ángel Montañés Vargas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Miguel Ángel Montañés Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Arenal de Santa Ana, 27. Villanueva de la Serena.

Expediente nº: 31/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art 2.1.1, 3.3.6.

Sanción: 90,15 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 7 de octubre de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2002, sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y del Pliego de Cargos del expediente sancionador a Cedipsa.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Cedipsa.

Último domicilio conocido: Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

Expediente nº: 290/2002.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art 3.3.4, 3.3.6.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 7 de octubre de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2002, sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y del Pliego de Cargos del expediente sancionador a Panificadora El Nevero, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Panificadora El Nevero, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Portalegre, s/n. Badajoz

Expediente nº: 286/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.3, 3.3.6.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 7 de octubre de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 1 de octubre de 2002, sobre solicitud de modificación de Estatutos de la Asociación inscrita bajo el número 10/293, y denominada “Asociación Profesional de Guías Turísticos de Cáceres”.

En cumplimiento del artículo 4º del decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día treinta de septiembre de 2002 ha sido solicitado el depósito de la Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada “Asociación Profesional de Guías Turísticos de Cáceres” inscrita bajo el número 10/293, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Provincial, de Empresarios e Indefinido, afectando la Modificación a los artículos 4 y 5 de los anteriores Estatutos que fueron depositados en este Registro con fecha 15-02-99, habiendo sido aprobada referida modificación en la Asamblea General, celebrada con fecha 12-09-02, siendo firmantes del Acta Dª María Jesús Pérez Blanco, con DNI: 6.988.148, en su calidad de Presidenta y Dª Milagros Rivas Mateos, con DNI: 6.964.465, como Secretaria de citada Organización.

Mérida, a 1 de octubre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa Sanxumil, S.L. con número de expediente EF-07064 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-07064 “Sanxumil, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

DECLARAR a la empresa Sanxumil, S.L. decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las

cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 6.587,09 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 08/07/98.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, 24 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente a la empresa “Recubrimientos del Suroeste, S.L.”, con número de expediente EF-07539.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-07539 “Recubrimientos del Suroeste, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Fomento del Empleo para el seguimiento y control de las ayudas, se ha comprobado que en la

empresa beneficiaria han causado baja los trabajadores objeto de subvención Rufino Ramos Preciado y Antonio Merchán Ugalde, con fecha 09-10-2001 y 16-11-2001, respectivamente, sin que hasta la fecha la empresa haya comunicado la sustitución de los trabajadores ni aportado la documentación correspondiente a los trabajadores sustitutos, incumpléndose así el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio y la condición general 1.1 y 1.2 de la Resolución Individual de fecha 17-11-1998.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente Resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito, efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, 26 de agosto de 2002. El Técnico de la Sección de Ayudas al Empleo Industrial, José González Ledesma.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Peritaciones Norba, S.L.” con número de expediente EF-07610.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-07610 “Peritaciones Norba, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

DECLARAR a la empresa Peritaciones Norba, S.L. decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 3.365,67 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 21/09/98.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, 26 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa Covem con número de expediente EF-08592 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-08592 “Covem”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

DECLARAR a la empresa Covem decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 10.938,42 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 09/11/98.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, 27 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa Proserpina Natural, S.A. con número de expediente EF-09412 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-09412 “Proserpina Natural, S.A.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

DECLARAR a la empresa Proserpina Natural, S.A. decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 4.207,08 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 15/11/99.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, 26 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa Explotaciones Invisol, S.L. con número de expediente EF-10328 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-10328 “Explotaciones Invisol, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

Declarar a la empresa Explotaciones Invisol, S.L. decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 4.207,08 euros, dejando sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 23/06/99.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, 26 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente a la empresa Recubrimientos del Suroeste, S.L. con número de expediente EF-11235.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-11235 “Recubrimientos del Suroeste, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Fomento del Empleo para el seguimiento y control de las ayudas, se ha comprobado que en la empresa beneficiaria han causado baja los trabajadores objeto de subvención Nicolás Trejo González y Antonio Romero Benítez, sin que hasta la fecha la empresa haya comunicado su sustitución, ni aportado la documentación correspondiente a los trabajadores sustitutos, incumpliendo así el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio y la condición general 1.1 y 1.2 de la Resolución Individual de fecha 17 de noviembre de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en el Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente Resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito, efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Por otro lado y para poder comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución de concesión y poder proceder al

pago de la 3ª anualidad deberán enviar la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la empresa en todos los códigos que posea desde el 01-03-99 hasta la actualidad.

Mérida, 26 de agosto de 2002. El Técnico de la Sección de Ayudas al Empleo Industrial, José González Ledesma.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia, 3ª anualidad, correspondiente a la empresa Grupo Transiter Veintiuno, S.L. con número de expediente EF-11866.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-11866 “Grupo Transiter Veintiuno, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-11866, le comunicamos que mediante resolución de concesión de fecha 10/05/00 notificado el 14/11/00, y de acuerdo con el calendario de vencimiento de anualidades, con fecha 06/04/02 se produjo el vencimiento de la Tercera anualidad de la subvención. De acuerdo con el mismo, disponía del plazo de tres meses desde el vencimiento para la presentación de la solicitud normalizada del pago según modelo adjuntado, así como la documentación señalada en dicho documento, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpliendo así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, con obligación de devolución de los importes abonados y que ascienden a 8.414,17 €.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, a 1 de agosto de 2002. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación del Trámite de Audiencia, 3ª anualidad, correspondiente al expediente EF-12021, de la empresa “Jurado Lena, Carlos”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-12021 “Jurado Lena, Carlos”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-12021, le comunicamos que mediante resolución de concesión de fecha 10/05/00 notificada el 15/11/00, y de acuerdo con el calendario de vencimiento de anualidades, con fecha 15/03/02 se produjo el vencimiento de la tercera anualidad de la subvención. De acuerdo con el mismo, disponía del plazo de tres meses desde el vencimiento para la presentación de la solicitud normalizada del pago según modelo adjuntado, así como la documentación señalada en dicho documento, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpliendo así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero.- En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de subvención, con obligación de devolución de los importes abonados y que ascienden a la cantidad de 8.414,17 €.

Segundo.- Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida a 22 de mayo de 2002. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa Explotaciones Agrarias Vinícolas, C.B. con número de expediente EF-12576 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-12576 “Explotaciones Agrarias Vinícolas, C.B.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

Declarar a la empresa Explotaciones Agrarias Vinícolas, C.B. decaída en su derecho a percibir la subvención concedida por la contratación indefinida del trabajador Rafael García Luengo, cuyo importe asciende a 11.178,83 euros, por incumplimiento de la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de la subvención y el artículo 7 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 10/11/00.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 26 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de la concesión de subvención a la empresa “Prieto Robledo, José Francisco”, con número de expediente EF-16505.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-16505 “Prieto Robledo, José Francisco”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVO conceder a la empresa Prieto Robledo, José Francisco una subvención de 10.097 €, por la contratación de los siguientes trabajadores:

I.- Viseda Valle, Fco. Javier con N.I.F. 28942851-L (Bonificados menores de 30 años).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de junio de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de la documentación de la 2ª anualidad correspondiente a la empresa “Ortega Regalado, Ana Beatriz”, con número de expediente EF-15165.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-15165 “Ortega Regalado, Ana

Beatriz”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión, y así proceder al abono de la segunda anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen Especial Agrario.

NOTA: Con fecha 23 de mayo de 2002, se solicitó dicha documentación y en la relación de documentación de fecha 21 de junio de 2002 que aporta la empresa no figura esta Certificación.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera, se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la segunda anualidad de la subvención.

Mérida, 31 de julio de 2002. El Técnico de Fomento de Empleo, Rafael Blanco Naranjo.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de pedir documentación a la empresa “Macías Chico, Juan Francisco”, con número de expediente EF-17483.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-17483 “Macías Chico, Juan Francisco”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para poder completar y poder resolver su solicitud de fecha 20 de octubre de 2000 de subvención acogida para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores desempleados, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

— Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo que tuvo la trabajadora sustituta, Isabel María Rodríguez López, con las empresas Distribuidora Internacional De... y con Hostelerías Badajoz, S.L. durante los periodos 05/06/00 al 11/07/00 y 31/10/00 al 31/12/00, respectivamente, así como de los partes de baja y/o Certificados de Empresa. En su defecto puede enviar Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que acredite tipo de contrato que tuvo y causa de la baja.

— Certificado de la Tesorería Territorial de Seguridad Social relativo al historial de afiliación de trabajadora sustituta, Isabel María Rodríguez López (en original), ya que la remitida es fotocopia, debidamente actualizado.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que declare tal circunstancia, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 92/1996, de 4 de junio en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-17483.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

EDICTO de 10 de septiembre de 2002, por el que se notifica propuesta de sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las actas que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera nº 9 de Cáceres.

Se advierte que en el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en: Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, c/ Clemente Sánchez Ramos, s/n., 10001 Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta: I-520/02. Sujeto responsable: Recoex, S.L. Domicilio: Gran Capitán, 1. Cáceres. Sanción: 550 €.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2002. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, PALOMA GORDILLO LÓPEZ.

EDICTO de 23 de septiembre de 2002, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente núm. 2042-02.

Expediente: 2042-02.

Actor: Patricia Rodríguez Agúndez.

Demandado: Univermóvil, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Cáceres, calle Clemente S. Ramos, s/n.

Día: 31 octubre 2002.

Hora: 9,30.

Mérida, a 23 de septiembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2002, del Gerente de Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de mobiliario clínico general, aparatos e instrumental.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud: Gerencia de Área de Badajoz (Atención Primaria de Badajoz).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Suministros Gerencia de Atención Primaria de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS 01/01/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Contrato de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario clínico y general, aparatos e instrumental.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 85. Fecha 23-7-2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

140.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 1 octubre 2002.
- b) Contratistas:
 - AB Médica - 849,06 euros.
 - Comercial Extremeña Esterilización - 11.555,34 euros.
 - J. Núñez - 2.432,40 euros.
 - Calvarro - 30.750,25 euros.
 - Técnicas Médicas MAB - 11.935,90 euros.
 - La Casa del Médico - 21.632,72 euros.
 - Productos Odan - 584,85 euros.
 - Hans e Ruth - 9.600 euros.
 - J. Queralto Rosal - 6.948,80 euros.
 - Galerías Sanitarias - 836,99 euros.
 - Visa Clinic - 9.488,60 euros.

Medtronic - 11.719,71 euros.

c) Importe de Adjudicación Total: 118.334,62 euros.

Badajoz, a 7 de octubre de 2002. El Gerente de Área de Salud de Badajoz, P.D. 22-05-2002 (D.O.E. Nº 62), MARTÍN CABALLERO GÓMEZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 8 de octubre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 699/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm. 699/2002.

Denunciado: D. Nicasio González Agúndez.

Domicilio: Paseo de los Robles, 14, 4º D - Salamanca.

Infracción: Arts. 23.n) y 26.h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Policía Nacional de Cáceres.

Sanción: Cuatrocientos cincuenta euros (450 €).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de octubre de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS Mª GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

EDICTO de 9 de octubre de 2002, sobre revisión de las Normas Subsidiarias.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la aprobación Inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias 8/noviembre/2001, expuestas

al público mediante Edictos en D.O.E. de 1 diciembre de 2001 y Diario Hoy de 27 de noviembre de 2001, se han presentado a la misma 56 alegaciones que afectan esencialmente al documento, por lo que informadas las mismas, el Ayuntamiento en Sesión del día 3 octubre de 2002, ha acordado:

“Exponer de nuevo al público para su información el documento con las alegaciones debidamente informadas y resueltas por la Corporación, durante un mes desde que se publique en D.O.E. y HOY, antes de proceder a elevarlas a Cuotex.”

Aceuchal, a 9 de octubre de 2002. El Alcalde, ANTONIO M^a GUERRERO LINARES.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de octubre de 2002, sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 13 de septiembre de 2002, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela A.2 del Plan Parcial AB. Terrenos Universitarios, en Badajoz, presentado por la Inmobiliaria Municipal y, redactado por la Arquitecto D^a Rosa Benito de Dios, teniendo como finalidad el reajuste de alineaciones de la citada parcela, ubicada en la confluencia de las calles Juan Justo García, Castillo de Zafra, Luis Chamizo y Castillo Puebla de Alcocer.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 2 de octubre de 2002. El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

ANUNCIO de 9 de agosto de 2002, sobre delimitación de la Unidad de Ejecución n^o 8 del Plan Parcial n^o 2.

Aprobada definitivamente la delimitación de la unidad de ejecución número 8 dentro del Plan Parcial número 2, por acuerdo de Pleno de fecha 17/05/2000, y por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en fecha 2/11/2000, queda iniciado por ministerio de la Ley el procedimiento de reparcelación de los terrenos incluidos en dicha unidad de ejecución. En su consecuencia, ha quedado en suspenso el procedimiento de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de

la unidad de ejecución y los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados y el 80% de la superficie reparcelable podrán formular un proyecto de reparcelación en los términos previstos en los artículos 106 y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cabeza la Vaca, a 9 de agosto de 2002. El Alcalde-Presidente, MANUEL VÁZQUEZ VILLANUEVA.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 2 de octubre de 2002, sobre aprobación de Estudio de Detalle.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2002, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en la manzana comprendida en la Calle Vilanueva, Tajo, Guadalquivir y Avenida de Córdoba según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Don Enrique Díaz de Liaño y Díaz Rato que tiene por objeto corregir el saliente de 65 cms que se produce hacia la mitad del frente de la manzana en la Avda. de Córdoba a consecuencia de la edificación de las viviendas existentes. Se propone como nueva alineación, la unión del saliente con la esquina de la calle Villanueva.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 73, 77, 78 y 79 de la LSOTEX (Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura), se somete a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el referido Estudio de Detalle, así como formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, a 2 de octubre de 2002. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2002, sobre Delimitación del Suelo Urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano vigente en este municipio y que afecta a los terrenos de

propiedad municipal sitos en el Polígono 20, Parcela 10 de este término municipal, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en la Secretaría General de este Ayuntamiento, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Puebla de la Reina, a 18 de septiembre de 2002. El Alcalde, PEDRO CHACÓN NIETO.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MATAMOROS

ANUNCIO de 7 de octubre de 2002, sobre modificación 1/02 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Matamoros, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2002, adoptó, por unanimidad, acuerdo de aprobación inicial de modificación 1/02, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de este municipio.

Queda expuesto al público el expediente por término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, para que pueda examinarse el mismo, y formularse por cualquier persona con interés directo y legítimo, las alegaciones, sugerencias y observaciones que estimen pertinentes.

Valle de Matamoros, a 7 de octubre de 2002. La Alcaldesa, MANUELA BORRACHERO CARRASCO.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO 26 de septiembre de 2002, sobre relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación del Castillo y Castillejo de Coria.

Expropiación forzosa de los bienes afectados para la obtención del Castillo y Castillejo de Coria, bienes declarados de interés cultural (R-1-51-6066). Por acuerdo de Pleno de 11 de julio de 2002 se ha aprobado la relación de propietarios, bienes y derechos afectados siguientes:

FINCA	NATURALEZA	SITUACIÓN	TITULARES (Condominio)
CASTILLO Y CASTILLEJO	URBANA (Refª catastral 0591194QE1209S0001FZ)	PLAZA DE LA CAVA - CORIA -	- Engracia P. Simón Martín: 546/4032 partes (herederos) - Ramona Calvo Martín: 336/4032 partes (herederos) - Amalia Calvo Martín: 336/4032 partes (herederos) - Álvaro Simón Amián: 75,6/4032 partes - Cristina Simón Amián: 75,6/4032 partes - Gloria Simón Amián: 75,6/4032 partes - Hermenegildo Simón Amián: 75,6/4032 partes - Alfonso Simón Amián: 75,6/4032 partes - Álvaro Simón Gutiérrez: 63/4032 partes (herederos) - Juan Simón Valiente: 136,5/4032 partes - Laureano Simón Valiente: 136,5/4032 partes - José Luis Simón Valiente: 136,5/4032 partes - Carlos Simón Valiente: 136,5/4032 partes - Juan Simón Martín: 63/4032 partes (herederos) - Segunda Simón Martín: 441/4032 partes (herederos) - Bernarda Simón Martín: 441/4032 partes (herederos) - Milagros Paz Simón Sánchez: 73,5/4032 partes - Silvia Simón Sánchez: 73,5/4032 partes - Julita Simón Sánchez: 73,5/4032 partes - Emiliana Simón Sánchez: 73,5/4032 partes - Laureano Simón Sánchez: 73,5/4032 partes - Basilia Rosalía Simón Sánchez: 73,5/4032 partes - Emilia Ollero Simón: 110,25/4032 partes - María José Ollero Simón: 110,25/4032 partes - Josefa Ollero Simón: 110,25/4032 partes - Ana María Ollero Simón: 110,25/4032 partes

Lo que se publica a los efectos de lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su reglamento, con el fin de que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, abriéndose un plazo de quince días a partir de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Coria, a 26 de septiembre de 2002. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO MORA CABELLO.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2002, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2002, la modificación de las Normas Subsidiarias que más abajo se especifican, se expone al público para que todo aquel interesado pueda presentar alegaciones al expediente, durante un plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones. Si no se presentaran se entendería aprobada definitivamente la citada modificación.

- Modificación Puntual N.N.S.S, presentada por D. Ernesto Torrecilla Cañadas, en la zona de parte de "El Vejero" de Jarandilla de la Vera.

Jarandilla de la Vera, a 18 de septiembre de 2002. El Alcalde, SANTIAGO MUÑOZ MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE LA GRANJA

ANUNCIO de 23 de agosto de 2002, sobre proyecto de delimitación de suelo urbano.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 25 de junio de 2002, la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, se somete a información pública por el plazo de un mes. Durante este periodo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 114.1 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

La Granja, a 23 de agosto de 2002. El Alcalde, P.O. FERMÍN RAMOS MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2002, sobre Plan Parcial UP-7.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2002, la modificación puntual del Plan Parcial UP-7 "La Bamba Oeste" del Plan General de Ordenación urbana, consistente en: establecer como usos compatibles en la zona de edificación unifamiliar los usos de equipamiento y espacios libres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, plazo durante el que podrá conocerse y examinarse y presentar los escritos y alegaciones que se consideren oportunas.

Navalmoral de la Mata, a 2 de agosto de 2002. La Alcaldesa, M^a SALUD RECIO ROMERO.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56